



MEMORANDO No. 2024-254-DGAYC

Secretaria General

Proceder trámite pertinente.

PARA: TNLGO. WILSON RODRIGUEZ

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DE: MGS. STEFANNY PILLAJO

DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS

FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

ASUNTO: APROBACION DE NOMENCLATURA VIAL DEL COMITÉ
BARRIAL "EL ROSAL"

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, me dirijo a usted con la finalidad de dar atención al trámite con guía de documento N° 167222 el cual contiene el Oficio Nro. CBER-2023-0114-S de fecha 18 de septiembre de 2024 suscrito por el Sr. Carlos Costa Coral, presidente del Comité Barrial "El Rosal", mediante el cual solicita "(...) se ayude con el proceso de asignación de denominación vial y nomenclatura de calles y predios del barrio El Rosal de la parroquia de Tambillo, para lo cual adjunta la documentación correspondiente (...)".

1) COMITÉ BARRIAL EL ROSAL

NOMBRE ANTERIOR	NOMBRE ACTUAL
1. SIN NOMBRE	1. LOS GIRASOLES
2. SIN NOMBRE	2. LOS GERANIOS
3. SIN NOMBRE	3. LAS ACACIAS
4. SIN NOMBRE	4. LOS LAURELES
5. SIN NOMBRE	5. LAS MARGARITAS
6. SIN NOMBRE	6. LOS ARUPOS
7. SIN NOMBRE	7. LOS CIPRESES
8. SIN NOMBRE	8. LAS GARDENIAS
9. SIN NOMBRE	9. LAS HORTENCIAS
10. SIN NOMBRE	10. LAS AMAPOLAS
11. SIN NOMBRE	11. LAS ORQUIDEAS

SECRETARÍA DEL CONCEJO
RECIBIDO
Alex Arce
23/09/2024
HORA: 08:30

20 SEP 2024 16:50
Cathy

WILSON
RODRIGUEZ
Alcalde



12. SIN NOMBRE	12. LOS LIRIOS
13. SIN NOMBRE	13. LAS AZUCENAS
14. SIN NOMBRE	14. LOS TULIPANES
15. SIN NOMBRE	15. LOS ALMENDROS
16. SIN NOMBRE	16. LOS CEREZOS
17. SIN NOMBRE	17. LAS MAGNOLIAS
18. SIN NOMBRE	18. LOS NOGALES
19. SIN NOMBRE	19. LOS SAUCES
20. SIN NOMBRE	20. LOS EUCALIPTOS
21. SIN NOMBRE	21. LOS HELECHOS
22. SIN NOMBRE	22. LOS ALISOS

Una vez **revisada** la nomenclatura vial del Comité Barrial “El Rosal”, se verifica que los nombres propuestos en la socialización de la **Asamblea Barrial** no se repiten dentro de la jurisdicción **parroquial**.

Además, es importante señalar que, mediante el **Oficio Nro. CBER-2023-0114-S**, de **fecha 18 de septiembre de 2024**, suscrito por el Sr. Carlos Costa Coral, presidente del Comité Barrial “El Rosal”, **se solicita al señor alcalde que se apruebe** la nomenclatura vial del Comité Barrial “El Rosal”, **adjuntando** la documentación respectiva.

En base al Art. 3, literal b) de la **Ordenanza Sustitutiva de Nomenclatura y Numeración de las Zonas Urbanas del Cantón Mejía**, que indica que la “(...) *DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS: Emitirá un criterio técnico favorable o desfavorable respecto a la denominación vial y de espacios públicos, con base en el análisis de secuencia vial y duplicidad de denominación (...)*”, y considerando lo expuesto anteriormente, la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros considera que los nombres asignados para la **nomenclatura vial realizada** por el **Comité Barrial “El Rosal”** **son viables**. Asimismo, **se recomienda** la aprobación por parte del Concejo Municipal, en base al Art. 3, literal c) de la **Ordenanza Sustitutiva de Nomenclatura y Numeración de las Zonas Urbanas del Cantón Mejía**, que indica que el “(...) *CONCEJO MUNICIPAL: Aprobará en sesión de Concejo la propuesta de nomenclatura*



vial previamente analizada por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros y que haya cumplido con todos los requisitos establecidos. (...)”

Adjunto al presente sírvase encontrar la documentación presentada por el COMITÉ BARRIAL “EL ROSAL”, el croquis del Barrio antes mencionado y el informe No. 2024-022-DGAYC de fecha 20 de septiembre de 2024, el cual contiene el criterio técnico favorable para el proceso en mención.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Stefanny Pillajo

DIRECTORA DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS

NOMBRE	FIRMA
Elaborado por: Marjorie Peralta	
Revisado por: Raúl Lagla	



Nº DE INFORME TÉCNICO

INFORME No. 2024-022-DGAYC

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Nro. de trámite:	167222
Asunto:	DENOMINACIÓN VIAL Y NOMENCLATURA DE LAS CALLES Y PREDIOS DEL BARRIO "EL ROSAL".
Solicitante:	SR. CARLOS COSTA CORAL
Fecha de informe :	20 DE SEPTIEMBRE 2024

2.- ANTECEDENTES:

Mediante trámite con guía de documento Nro. 167222, de fecha de 18 de septiembre del 2024, presentado por el Sr. Carlos Costa Coral, presidente del Comité Barrial "El Rosal", mediante el cual solicita "(...) se ayude con el proceso de asignación de denominación vial y nomenclatura de calles y predios del barrio El Rosal de la parroquia de Tambillo (...)"

3. BASE LEGAL

Que, la Constitución de la República, en su artículo 238, concede a los Gobierno Autónomos Descentralizados el goce de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República, determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales; y el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización consta en el inciso primero.- *"Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa."*;

Que, el artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de la actualización del catastro, define que *"Las municipalidades y*



distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código.”;

Que, en el Código Orgánico Administrativo COA en el Art. 21.- “Principio de ética y probidad. Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular.”

Que, el artículo 49 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, respecto a los componentes del Catastro Nacional Georreferenciado establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos deberán levantar y estructurar la información de los catastros urbanos y rurales correspondientes a su respectiva jurisdicción contemplando lo definido en la Norma Técnica y demás instrumentos que el Consejo Técnico establecerá para el efecto, estos datos son de responsabilidad exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos.”

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0003-A se expidió la “NORMA TÉCNICA NACIONAL DE CATASTROS, cuyo objeto es: “(...) expedir las regulaciones técnicas relacionadas con la conformación, actualización, mantenimiento del catastro y valoración urbano y rural de los bienes inmuebles en el Sistema Nacional de Catastro Integrado Georreferenciado mediante el establecimiento de normas, estándares, protocolos, plazos y procedimientos; y, el registro de proveedores de servicios catastrales y/o valoración masiva de bienes inmuebles a nivel nacional”.

Que, el artículo 3 literal b) DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN MEJÍA el cual indica que la “(...) DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS: Emitirá un criterio técnico favorable o desfavorable respecto a la denominación vial y de espacios públicos, con base en el análisis de secuencia vial y duplicidad de denominación.”

4. ANALISIS TÉCNICO

a. Ubicación del predio

El Comité Barrial “El Rosal” se ubica en la zona urbana Sur-Este de la Parroquia de Tambillo del Cantón Mejía, Provincia de Pichincha.

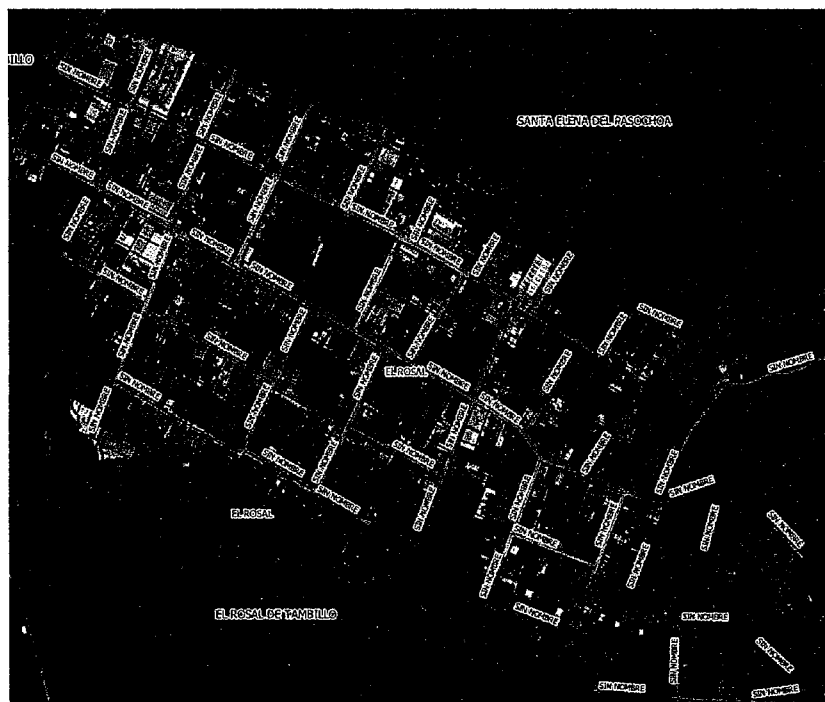


Imagen 1: Comité Barrial "El Rosal"

b. Del catastro:

Una vez revisado Sistema Global Gad se verifica que no se encuentra catastrado ningún nombre de denominación vial o nomenclatura, en el Comité Barrio El Rosal.

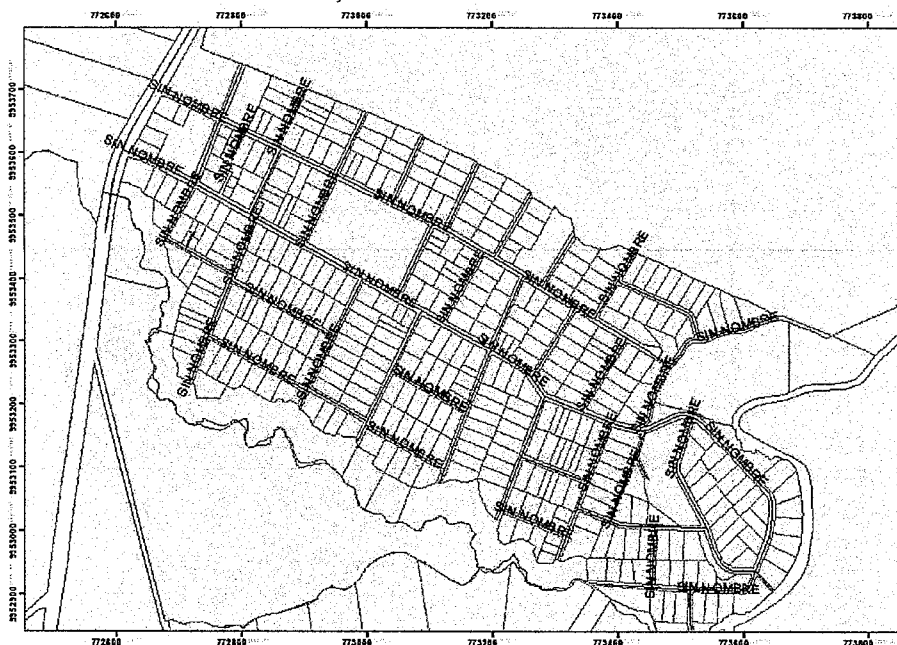


Imagen 2 : Comité Barrial "El Rosal" – Catastro 2024



c. De la documentación legal:

Una vez verificado el archivo físico de esta Dirección no reposa expediente realizado años anteriores sobre la asignación de nombres a cada una de las vías de este sector.

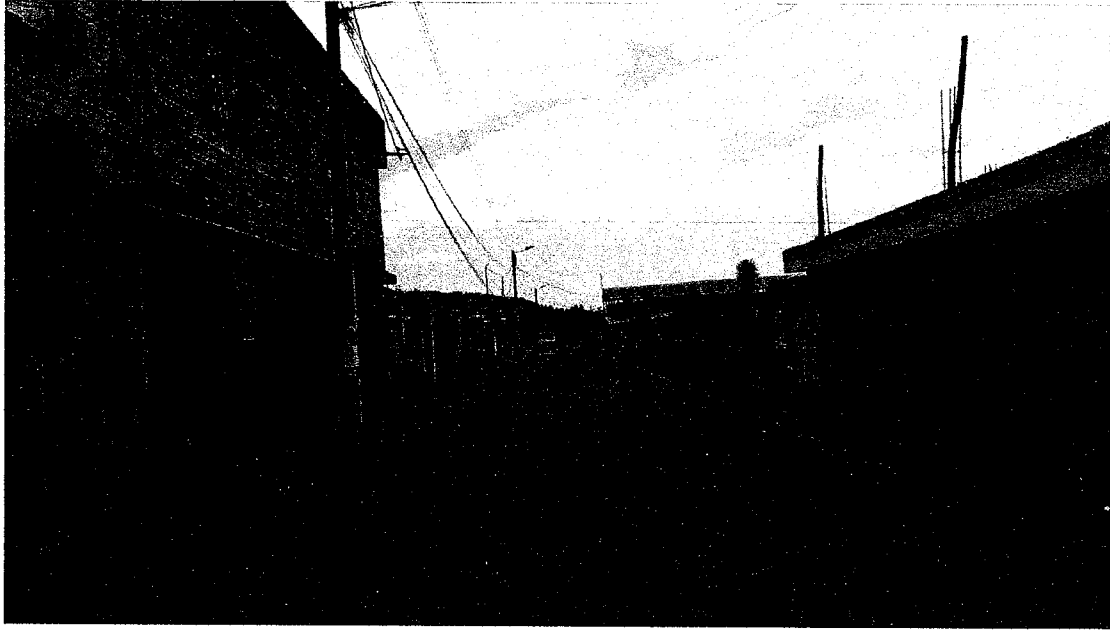
d. Desarrollo / Análisis

Es importante señalar que mediante Oficio Nro. CBER-2023-0114-S de fecha 18 de septiembre de 2024 suscrito por el Sr. Carlos Costa Coral, Presidente del Comité Barrial “El Rosal”, solicita a la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón Mejía se apruebe la nomenclatura vial del Comité Barrial “El Rosal” adjuntando la documentación respectiva.

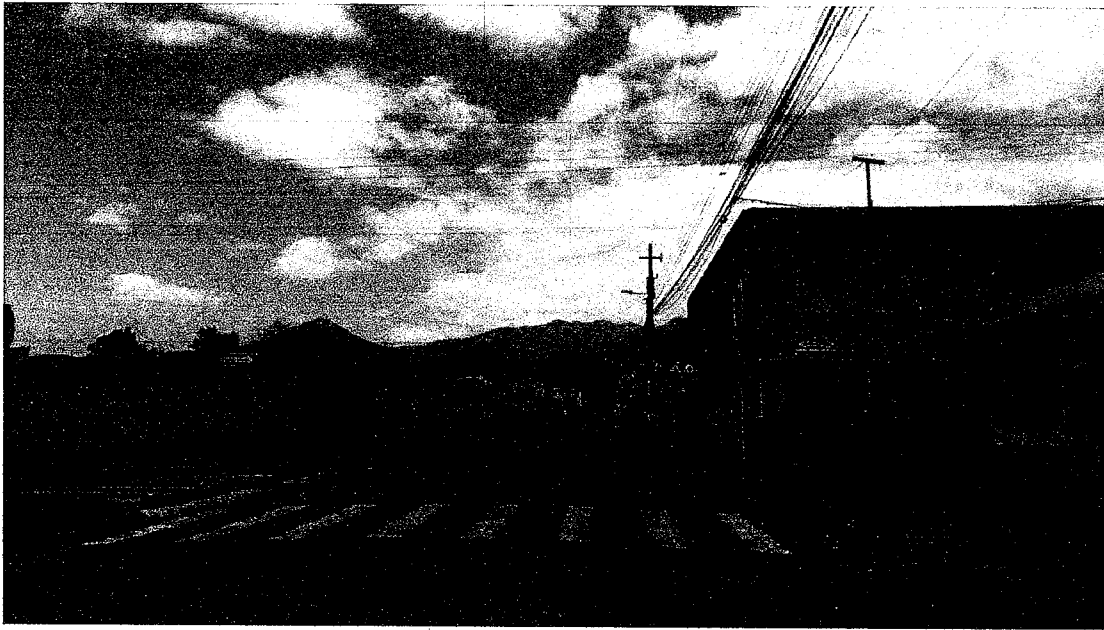
El día 19 de septiembre de 2024 se realizó la inspección al Comité Barrial “El Rosal”, en la cual se verificó que las calles de todo el barrio no poseen la nomenclatura vial.



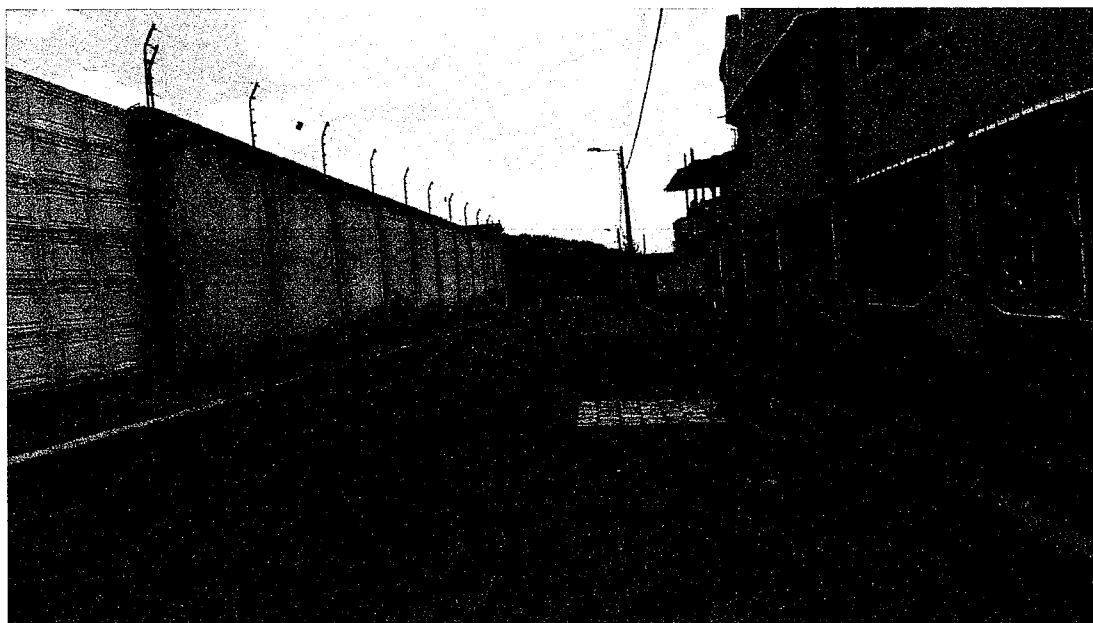
Fotografía 1: Inspección vial al Comité Barrial “El Rosal”



Fotografía 2: Inspección vial al Comité Barrial “El Rosal”



Fotografía 3: Inspección vial al Comité Barrial “El Rosal”



Fotografía 4: Inspección vial al Comité Barrial “El Rosal”

En base al Art. 3 literal b) de la Ordenanza vigente donde puntualmente indica que la “(...) DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA, AVALÚOS Y CATASTROS: Emitirá un criterio técnico favorable o desfavorable respecto a la denominación vial y de espacios públicos, con base en el análisis de secuencia vial y duplicidad de denominación (...)”, y una vez revisado la nomenclatura vial del Comité Barrial “El Rosal”, se verifica que los nombres propuestos en la socialización de Asamblea Barrial no se repiten dentro de la jurisdicción Parroquial.

Por lo expuesto, la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros considera que los nombres asignados para la **NOMENCLATURA VIAL** realizado por el COMITÉ BARRIAL EL ROSAL es **VIABLE**, y se **SUGIERE** la aprobación por parte del Concejo municipal de conformidad a la “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN MEJÍA en base al Art. 3 literal c) el cual indica que el “(...) CONCEJO MUNICIPAL: Aprobará en Sesión de Concejo la propuesta de nomenclatura vial previamente analizada por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros y que haya cumplido con todos los requisitos establecidos. (...)”

5. CONCLUSIONES / RECOMENDACIONES

- Revisada la nomenclatura vial del Comité Barrial “El Rosal”, se comprueba que los nombres propuestos en la socialización de Asamblea Barrial no se duplican dentro de la jurisdicción Parroquial.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DIRECCIÓN DE GEOMÁTICA,
AVALÚOS Y CATASTROS

- La Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros considera que los nombres asignados para la **NOMENCLATURA VIAL** realizado por el COMITÉ BARRIAL EL ROSAL es **VIABLE**, y se **SUGIERE** la aprobación por parte del Concejo municipal de conformidad a la “ORDENANZA SUSTITUTIVA DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN DE LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN MEJÍA en base al Art. 3 literal c) el cual indica que el “(...) CONCEJO MUNICIPAL: Aprobará en Sesión de Concejo la propuesta de nomenclatura vial previamente analizada por la Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros y que haya cumplido con todos los requisitos establecidos. (...)”

6. FIRMAS

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Firmado electrónicamente por: RAUL ALEXANDER LAGLA TOAPANTA Mgs. Raúl Lagla Técnico de Avalúos y Catastros	 Firmado electrónicamente por: JOHANNA VALERIA MENA ALTAMIRANO Arq. Johanna Mena Analista de Geomática 2	 Firmado electrónicamente por: STEFANNY PAMELA PILLAJO CUEVA Mgs. Stefanny Pillajo Directora de Geomática, Avalúos y Catastros

Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía



NÚMERO DE TRAMITE:

167222

TRAMITE ENVIADO A:

Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros

NUMERO IDENTIFICACIÓN: 1713926549

NOMBRES:

COSTA CORAL CARLOS

CORREO:

comitebarrialelrosal@gmail.com

CIUDAD:

TAMBILLO/ESMERALDAS/SAN LORENZO

DIRECCIÓN SOLICITANTE:

BARRIO EL ROSAL

TELEFONO SOLICITANTE:

991949339

ASUNTO TRAMITE:

Solicita ayuda de denominación vial y nomenclatura de las calles y predios del barrio el rosal

TIPO TRAMITE:

Solicitud

FECHA DE INGRESO:

2024-09-18 14:55:38

OBSERVACIÓN 1:

OBSERVACIÓN 2:

INGRESADO POR:

RH

Raul Legla

Favor atender como corresponde

19-09-2024

[Firma]



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

DEPARTAMENTO FINANCIERO

TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

CERTIFICACIÓN

IMPJGM.04-19.pa

ESPECIE VALORADA



Nº 0743874

DIRECTOR (A) FINANCIERO (A)

TESORERO (A) MUNICIPAL



COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL"

Fundado en el año de 1980 aprobado mediante Acuerdo Ministerial
N° 002937 del 10 de noviembre de 1994 RUC: 1792270995001
Correo electrónico: comitebarrialelrosal@gmail.com

Oficio N° CBER-2023-0114-S

El Rosal, 18 de septiembre de 2024

Señor Tnlgo.

WILSON RODRIGUEZ

ALCALDE GAD MUNICIPAL DE MEJIA

Presente. -



De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente y en representación del Comité Barrial El Rosal, enviamos un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en sus labores, la misma tiene como objetivo solicitar de la manera más comedida nos ayude con el proceso de asignación de denominación vial y nomenclatura de calles y predios del barrio El Rosal de la parroquia de Tambillo, para lo cual adjunto la documentación correspondiente.

Por la atención que le de a la presente, en espera de sus gratas noticias y contando con su valioso apoyo, anticipamos nuestros sinceros agradecimientos.

Atentamente

CARLOS COSTA CORAL

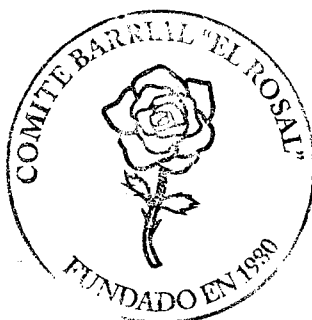
C.I. 1713926549

PRESIDENTE

COMITÉ BARRIAL EL ROSAL

Cel.: 0991949339

comitebarrialelrosal@gmail.com



CECILIA PAREDES
SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CARLOS
NACIONALIDAD

EQUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

19 AGO 1978

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA QUITO

SAN BLAS

FIRMA DEL TITULAR

SEKO

HOMBRE

No. DOCUMENTO

082102103

FECHA DE VENCIMIENTO

01 APR 2034

NATKAN

064076



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

GOSTA DELGADO CARLOS VICTORIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CORAL RAQUEL MARIA

ESTADO CIVIL

SOLTERO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO 01 ABR 2024

CÓDIGO DACTILAR

E434313242

TIPO SANGRE A+

DISCAPACIDAD

FISICA 45%

DEBANTE

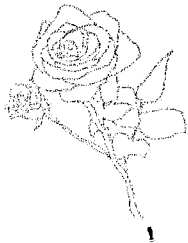
22

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0821021035<<<<<1713926549
7808191M3404012ECU<SI<<<<<<<5
COSTA<CORAL<<CARLOS<<<<<<<<<<<





COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL"

Fundado en el año de 1980 aprobado mediante Acuerdo Ministerial
N° 002937 del 10 de Noviembre de 1994, RUC: 1792270995001
Correo electrónico: comitebarrialelrosal@gmail.com

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL"

De conformidad con lo que establece el Art. 12 y 13 del Estatuto y previa la respectiva convocatoria, tal como consta en una hoja adjunta, en la casa barrial se reúne la Asamblea General del Comité Barrial "El Rosal", en sesión Extraordinaria siendo las 15:30 p.m. para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum
- 2.- Lectura de la convocatoria
- 3.- Socialización de propuesta para la denominación vial y nomenclatura de calles y predios del barrio
- 4.- Resoluciones
- 5.- Clausura

1.- Constatación del quórum. - Con la presencia de 147 asistentes entre socios y propietarios, existe el quórum reglamentario, se da inicio a la asamblea.

2.- Lectura de la convocatoria. - Se procede a dar lectura de la convocatoria y sin modificación alguna se aprueba.

3.- Socialización de propuesta para la denominación vial y nomenclatura de calles y predios del barrio. - El barrio El Rosal cuenta con 45 años de creación, en vista de no contar con la denominación vial y nomenclatura de predios y viendo la importancia y necesidad de las mismas para una mejor ubicación de dirección domiciliaria, de negocio, realizar trámites personales, comerciales, etc., se realiza la presente asamblea para dar a conocer y dar inicio al trámite correspondiente para que se ejecute la respectiva solicitud, se presenta la propuesta a los moradores de nombres relacionados con especímenes de flora, que vayan acorde con el nombre del barrio, abarcando calles principales y transversales. La propuesta es aceptada por los presentes, los mismos que respaldan la misma con su firma que acompaña a la presente acta.

4.- Resoluciones:

1.- Realizar el trámite correspondiente en el Gad Municipal de Mejía para dar inicio a la ejecución de la presente propuesta.

5.- Clausura

Sin ningún otro tema a tratar el señor presidente agradece y da por clausurada la asamblea siendo las 16:45 p.m

Atentamente

Sr. Carlos Costa C.
PRESIDENTE



Sra. Cecilia Paredes
SECRETARIA

COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL"

Fundado en el año de 1980 aprobado mediante Acuerdo Ministerial

N° 002937 del 10 de Noviembre de 1984 RUC: 1792270995001

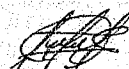
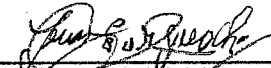
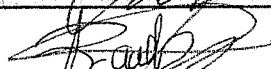
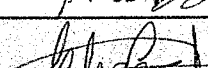
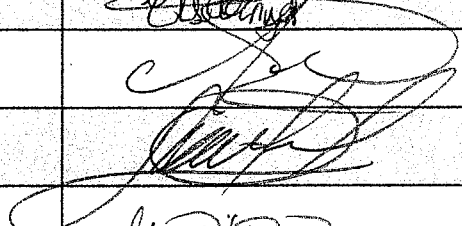
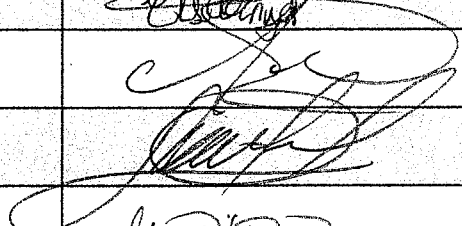
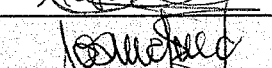
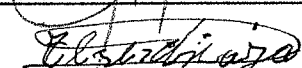
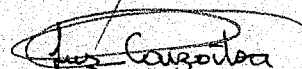
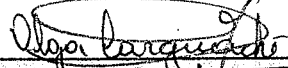
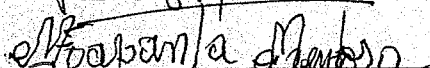
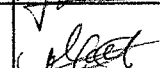
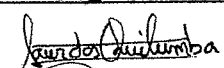
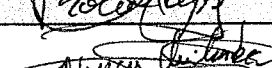
Correo electrónico: comitebarrialerosal@gmail.com

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA COMITE BARRIAL EL ROSAL

Lugar: Tambillo, Barrio El Rosal

Fecha: 14-09-2024

Hora: 15:00

Problema	Propietario	Participante
110 A	Kristian Cevallos	
130	Juan Carguachi	
164	Washington Hidelgo	
03	Raul Lazo	
16	Elsa Conza	
117	Jorge Torres Morfous	
95	Rodrigo Vivanco	
145	Elizabeth Vacu	
176	Nepoleón Vasquez	
35	Rosa Rnalvisa	
320	NELSON GUZMAN	
241	Nancy Chilcaiza Casa	
197	Luz Gaizato	
205	Olga Carguachi	
232	Maria Toapanta	
114	Piedad Lasso	
99	Maria Vilez	
139	Luis Asimbaya	
318	Klevis Vilez	
156	Louides Quilumba	
107	Procio Leye	
161 B'	Nancy Quilumba	

COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL"

Fundado en el año de 1980 aprobado mediante Acuerdo Ministerial

Nº 002937 del 10 de Noviembre de 1994 RUC: 1792270995001

Correo electrónico: comitebarrialrosal@gmail.com

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA COMITE BARRIAL EL ROSAL

Lugar: Tambillo, Barrio El Rosal

Fecha: 14-09-2024

Hora: 15:00

Propietario	Propietario	Propietario
298	Catalina Vargas	Katalina Vargas
360	Manuel Lopez	Manuel Lopez
200	Jose Placencia	Jose Placencia
322	Tania Carrera	Tania Carrera
20 D	Geovana Molina	Geovana Molina
323	Hancy Guano	Hancy Guano
338	Victor Calderon	Victor Calderon
289A	Danielina Amas	Danielina Amas
368	Luis Amas	Luis Amas
291	Carlos Barbero	Carlos Barbero
203	Mylena Eiza	Mylena Eiza
122	Fernando Guayta	Fernando Guayta
124	Irae Luis Alfredo	Irae Luis Alfredo
103	Jimena Alban	Jimena Alban
17	Isaac Guano	Isaac Guano
134	Ricardo Yallio	Ricardo Yallio
291A	Rosario Barros	Rosario Barros
288	Luis Benavides	Luis Benavides
286	Viviana Benavides	Viviana Benavides
327/329	Jose Chacaguasay	Jose Chacaguasay
154	Tomás Cevallos	Tomás Cevallos
149	Raul Cevallos	Raul Cevallos

COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL"

Fundado en el año de 1980 aprobado mediante Acuerdo Ministerial

Nº 002937 del 10 de Noviembre de 1994 RUC: 1792270995001

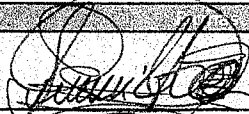
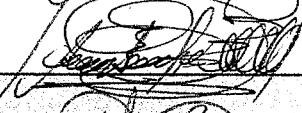
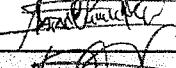
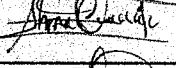
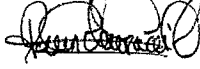
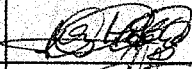
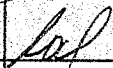
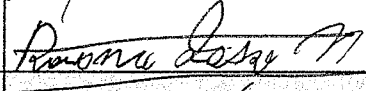
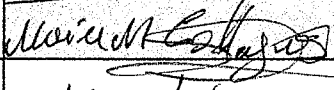
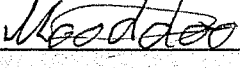
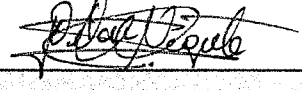
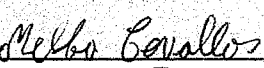
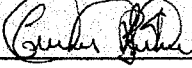
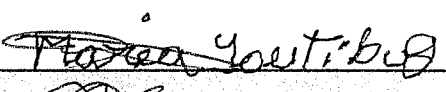
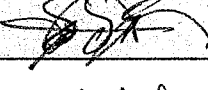
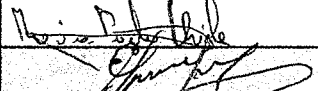
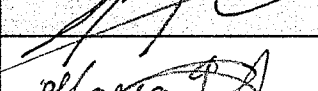
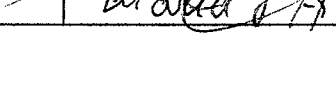
Correo electrónico: comitebarrialrosal@gmail.com

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA COMITE BARRIAL EL ROSAL

Lugar: Tambillo, Barrio El Rosal

Fecha: 14-09-2024

Hora: 15:00

Lote	Propietario	
256	MILTON CHACOP	
54A	Rodrigo Chacop	
263	José Guaygua	
261	LUCAO QUIMPANGUI	
289c	WILLIAM QUIMPANGUI	
229B	PAULINA QUIMPANGUI	
54B	Beatriz Hidalgo	
335	Santiago Cawanao	
150B	Juan Carlos Caba	
93	Rosa Lasso	
33	Mariela Collages	
70	Segundo Espejo	
42	Rebeca Allauca	
259.	Jorge Nequete	
35	Gonzalo Cevallos	
148	Fernando Cevallos	
118	Fabiola León	
317	Jose Lema	
42	Segundo Lugo	
A8	Fanny Ferejo	
331	CÉSAR GUANDUISO	
277	Laura Analuisa	

COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL"

Fundado en el año de 1980 aprobado mediante Acuerdo Ministerial

N° 002937 del 10 de Noviembre de 1994 RUC: 1792270995001

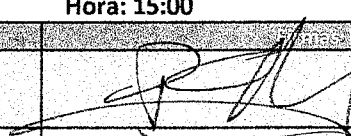
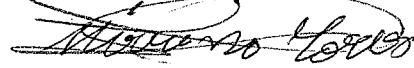
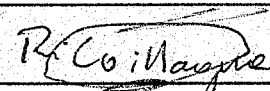
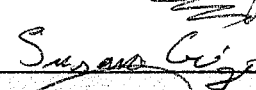
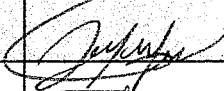
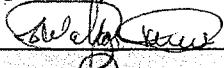
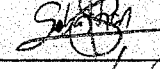
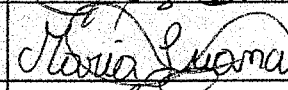
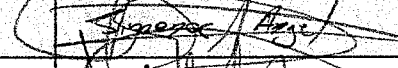
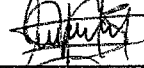
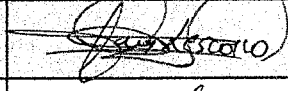
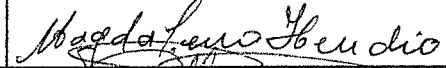
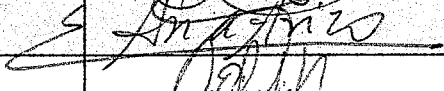
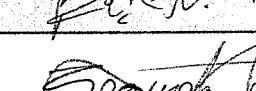
Correo electrónico: comitebarrialerosal@gmail.com

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA COMITE BARRIAL EL ROSAL

Lugar: Tambillo, Barrio El Rosal

Fecha: 14-09-2024

Hora: 15:00

Local	Propietario	
36	Zoila Ramirez	
48A	Mariana Torres	
28	Ricardo Caillagua	
260	Luis Quillupangui	
	Iglesia Adventista	
346	Norma Cevallos	
133	Jeni Calispa	
444B	Angel Aguayo	
324B	Maria Guzmán	
251-A	Julio Sevilla	
149	Angel Simenez	
17	Nancy Mosquera	
161A	Elena Quilumba	
229A	Maria José Chamorro	
268	Carlos Lescano	
243	Magdalena Heredia	
6053	Wilson A. Vallejo V.	
81A	Johanna Hernandez	
109	Ana Arizo	
287	Luis Terrazuel.	
289	Xabian Armas	
310	SEGUNDO AMA GUANA	

COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL"

Fundado en el año de 1980 aprobado mediante Acuerdo Ministerial

N° 002937 del 10 de Noviembre de 1994 RUC: 1792270995001

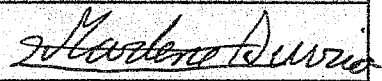
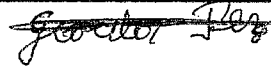
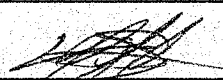
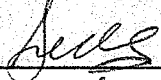
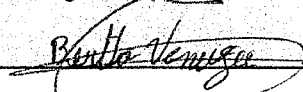
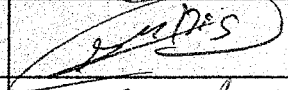
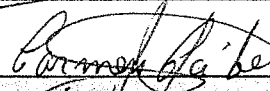
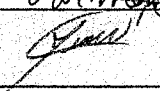
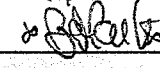
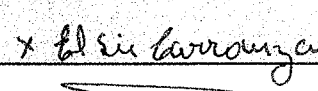
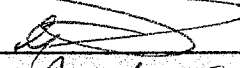
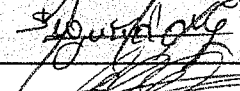
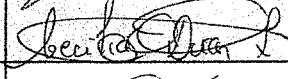
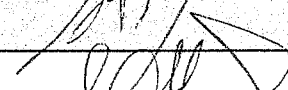
Correo electrónico: comitebarrialrosal@gmail.com

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA COMITE BARRIAL EL ROSAL

Lugar: Tambillo, Barrio El Rosal

Fecha: 14-09-2024

Hora: 15:00

Boletín	Prolegatario	Firma
173-174	Marlene Acurio	
295	Wilson Arcos	
250	Erwin Pora	
99	Moriano Postrano C.	
31	Raul Narváez	
34	Wilson Narváez	
54	Alcides Cali	
58	Doris Caranza	
	Joffre Muñoz	
227	Carmen Caibe	
75	José Layla	
320	Mongorito Muros	
137	Maria Olimpia Vargas	
38	Juan Carlos Ilescam	
39	Mirco Martinez	
415	Maira Quimbita	
736	Oswaldo Lema	
110B	Bryan Lema	
1A	SALOMON GARCIA	
GA	FERNANDO GUILLUPANQUI	
114	Pedro FUSEO	
46	Santiago Cigru	

COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL"

Fundado en el año de 1980 aprobado mediante Acuerdo Ministerial

Nº 002937 del 10 de Noviembre de 1994 RUC: 1792270995001

¹ Correo electrónico: comitebarrialelrosal@gmail.com

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA COMITE BARRIAL EL ROSAL

Lugar: Tambillo, Barrio El Rosal

Fecha: 14-09-2024

Hora: 15:00

[illegible]

Oficio Nro. MIDUVI-OTSP-2022-2365-O

Quito, 28 de septiembre de 2022

Asunto: APROBACIÓN Y REGISTRO DE LA REFORMA DEL ESTATUTO DEL COMITÉ BARRIAL EL ROSAL.

Señor
Carlos Costa Coral
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio sin número e ingresado a esta Cartera de Estado y registrado con trámite No. MIDUVI-OTSP-2022-2428-E, en el que solicitó la aprobación y registro de la reforma del Estatuto **COMITÉ BARRIAL EL ROSAL**, con domicilio en la parroquia de Tambillo, en el cantón Mejía, provincia de Pichincha a usted atentamente comunico:

Una vez revisados los requisitos formales para la aprobación y registro de la reforma del Estatuto del **COMITÉ BARRIAL EL ROSAL**, se desprende que el comité cumplió con todos los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo Nro. 193, por lo que esta Cartera de Estado aprueba y registra la reforma del estatuto del citado comité.

La veracidad y autenticidad de los documentos entregados al MIDUVI para el registro respectivo, son de exclusiva responsabilidad de los socios y del solicitante, así como toda la información anexada por los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado, el registro se anulará, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos; y con el "Art. 3.- Principios (...) 3. Control posterior.- Por regla general, las entidades reguladas por esta Ley verificarán el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable a un trámite administrativo con posterioridad al otorgamiento de la correspondiente autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, empleando mecanismos meramente declarativos determinados por las entidades y reservándose el derecho a comprobar la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de la normativa respectiva.

En caso de verificarse que la información presentada por el administrado no se sujeta a la realidad o que ha incumplido con los requisitos o el procedimiento establecido en la normativa para la obtención de la autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, la autoridad emisora de dichos títulos o actuación podrá dejarlos sin efecto hasta que el administrado cumpla con la normativa respectiva, sin perjuicio del inicio de los procesos o la aplicación de las sanciones que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente."

El presente trámite fue revisado y atendido de conformidad al Acuerdo Ministerial Nro. 033-21, de fecha 23 de agosto del 2021, que en el artículo 5 señala: "Artículo 5.- De las coordinaciones generales regionales y direcciones de oficina técnica. - El conocimiento, sustanciación, resolución y emisión de los actos administrativos relacionados con la vida jurídica de las organizaciones sociales, excepto para el caso de impugnaciones y recursos administrativos, serán de competencia de las o los coordinadores generales regionales o de las o los directores de oficina técnica del ente rector de hábitat y vivienda, según el domicilio y ámbito de acción de la organización social de que se trate.

Oficio Nro. MIDUVI-OTPSP-2022-2365-O

Quito, 28 de septiembre de 2022

Los recursos administrativos o impugnaciones presentadas respecto de los actos administrativos emitidos por las coordinaciones generales regionales o direcciones de oficina técnica, en relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, serán conocidos y resueltos por la unidad competente de la planta central del ente rector de hábitat y vivienda.”

Para consultas, de estados de trámites etc. se solicita comunicarse al correo electrónico organizacionessociales@miduvi.gob.ec, y será atendido en un horario de lunes a viernes de 08H00 a 17H00.

Para consulta sobre requisitos para trámites de organizaciones sociales se solicita revisar el link: <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/reportajes-especiales/>.

Para realizar el ingreso de solicitudes, peticiones y trámites para organizaciones sociales, se deberá proceder según lo señalado en el siguiente link: <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/como-ingresar-tu-tramite/>.

TODOS LOS TRÁMITES EN ESTA CARTERA DE ESTADO SON GRATUITOS.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Arq. Carlos Xavier Mafla Loor
DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PICHINCHA

Referencias:

- MIDUVI-OTPSP-2022-2428-E

Anexos:

- carlos_costa_coral_(4...).pdf

Copia:

Señor
Berny Renato Nolivos Brito
Técnico en Archivo Provincial

pr

**ESTATUTOS DEL COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL" DE LA PARROQUIA DE TAMBILLO
DEL CANTÓN MEJIA PROVINCIA DE PICHINCHA –ECUADOR.**

**FUNDADO EN EL AÑO 1980, APROBADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL
No. 002937 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1994.
RUC 1792270995001**

**CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, AMBITO DE ACCIÓN Y DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN**

Art 1.- DENOMINACIÓN. - La Organización que se encuentra legalmente constituída se denomina **COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL"**, como una organización de derecho privado sin fines de lucro, regulada por el Título I del Libro Primero del Código Civil, con patrimonio propio, administración autónoma y personería jurídica, con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Art. 2.- El Comité se registrá de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, las disposiciones del Código Civil, por el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales aprobado mediante Decreto Ejecutivo No. 193, de 23 de octubre de 2017 que regula las Organizaciones Sociales.

Art. 3.- ÁMBITO DE ACCIÓN. - Rige para todos los socios legalmente registrados e inscritos en el MIES y/o MIDUVI, que fueron previamente aprobados en Asamblea General por el **COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL"** y de los que posteriormente solicitaren por escrito su voluntad de pertenecer al Comité en calidad de socios, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estatuto.

Art. 4.- DOMICILIO. - El **COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL"**, tendrá su domicilio en el Barrio denominado **EL ROSAL**", de la parroquia de Tambillo, del cantón Mejía, provincia de Pichincha.

**CAPÍTULO II
ALCANCE TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN**

Art. 5.- ALCANCE TERRITORIAL. - Constituirá el espacio territorial del **COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL"**, en su entorno de acción dentro de los siguientes límites: POR EL NORTE, HACIENDA LA MERCED; POR EL SUR, QUEBRADA USHCO; POR EL ESTE, RIO SAN PEDRO; y, POR EL OESTE, PANAMERICANA E-33, perteneciente a la Parroquia de Tambillo, de la ciudad y cantón Mejía, provincia de Pichincha. Dentro de los cuales se encuentra ubicada las viviendas de los socios del **COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL"**, casa comunal y áreas comunales, los mismos que son bienes comunales del Barrio para el aprovechamiento de todos los socios y de los moradores del sector.

**CAPITULO III
FINES Y OBJETIVOS, LAS ORGANIZACIONES ADEMÁS DEBERÁN PRECISAR SI REALIZAN
ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO O PROGRAMAS DE
VOLUNTARIADO**

Art. 6.- OBJETIVOS. - El **COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL"** tiene como objetivos fundamentales todas aquellas actividades de voluntariado y de acción social tales como: El Comité tiene como objetivo fundamental trabajar por el adelanto del barrio y el bienestar de sus moradores, en un ambiente de civismo, confraternidad y solidaridad.

- a) Agrupar a todos los moradores, promoviendo entre ellos el espíritu de solidaridad, asociación, unión, amistad y respeto;
- b) Estructurar sus Estatutos y Reglamentos, documentos legales que regularán su vida Jurídica.
- c) A través de mingas, procurar el mejoramiento del barrio para la dotación de obras de infraestructura y servicios básicos;
- d) Gestionar la ejecución de obras que permitan elevar la calidad de vida de los moradores del barrio, y promover el bienestar, progreso y superación de todos los moradores;
- e) Gestionar y alcanzar obras de infraestructura en beneficio del barrio, en coordinación con los organismos Seccionales y Gubernamentales;
- f) Realizar actos culturales, deportivos, sociales, para conseguir la superación integral de los moradores, en particular de nuestra niñez y juventud;
- g) Fomentar el sentimiento de civismo y respeto a los valores Patrios; y,
- h) Cultivar valores que ayuden a los moradores a ser mejores ciudadanos.

Art. 7.- LOS FINES ESPECÍFICOS DEL COMITÉ, Para alcanzar los objetivos propuestos el Comité deberá realizar los siguientes fines:

- a) Trabajar conjuntamente con las autoridades municipales, como contrapartida (mingas, aportes voluntarios etc.) para ejecutar obras urbanísticas, infraestructura, de saneamiento con el fin de acceder a servicios públicos de calidad y eficiencia.
- b) Tramitar ante las autoridades respectivas los permisos legales pertinentes para la implementación de proyectos y planes de vivienda y obras de infraestructura y saneamiento.
- c) Solicitar, coordinar y ejecutar con las autoridades Municipales o Provinciales, la dotación de diferentes servicios entre otros, los siguientes: agua potable, alcantarillado, canalización, pavimentación, luz eléctrica, teléfono, centro de salud, Unidad de Vigilancia Policial;
- d) Firmar toda clase de convenios o contratos para la consecución de los fines con toda clase de instituciones públicas o privadas, nacionales;
- e) Defender con respeto, el orden y disciplina, las conquistas y obras obtenidas y procurar la provisión de obras ante cualquier organismo público, o privado;
- f) Ejecutar toda clase de eventos sociales o culturales para beneficio y unión de los socios del COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL";
- g) Solicitar y participar en toda clase de eventos de capacitación, culturales, sociales, de seguridad ciudadana, comunitarios y en general en diferentes ramas del saber humano organizadas por instituciones públicas o privadas, en especial aquellas que promueva el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI;
- h) Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones para todos los socios, a través de la participación en los diferentes eventos, actividades y oportunidades que realice el COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL"
- i) Realizar actividades de voluntariado de acción social, con los grupos de atención prioritaria que existan en el Comité; y.
- j) Demás actividades que no se contrapongan con los objetivos de la Organización, respetando su propia naturaleza (persiguen fines sociales y no de lucro) y que estén acorde al ordenamiento jurídico.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 8.- Para su funcionamiento el Comité contará con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General; y,
- b) La Directiva.
- c) Las comisiones

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General es el máximo organismo del Comité, estará integrado por los socios y propietarios quienes tendrán derecho a voz y voto. Sus decisiones son obligatorias, siempre que no se contrapongan al presente Estatuto o a leyes conexas.

La Asamblea General puede ser: ordinaria o extraordinaria

Art. 10.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año, en el primer mes de cada semestre, debiendo convocarse con ocho días de anticipación, con señalamiento de día, hora, lugar a reunirse y el orden del día a tratarse.

Art. 11.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el caso lo requiera, por convocatoria del presidente o a petición de la tercera parte de los socios, debiendo convocarse por escrito o por cualquier otro medio colectivo con cuarenta y ocho horas de anticipación, en la que se tratará única y exclusivamente los asuntos para los cuales fue convocada.

Art. 12.- La Asamblea General puede instalarse con la mitad más uno de sus socios y propietarios. Si no existiera el quórum de instalación necesario, se procederá a esperar una hora y se sesionará con el número de asistentes presentes, siempre que el particular conste en la convocatoria.

Art. 13.- Las sesiones de Asambleas Generales estarán presididas y dirigidas por el presidente, en su ausencia por el vicepresidente, y de persistir la ausencia será representado por el primer vocal o quien le sucede en el orden de representación, a falta de ellos por un director de Asamblea General nombrado de entre sus socios.

Art. 14.- En las Asambleas Generales, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los concurrentes; en caso de empate, tendrá voto dirimente el presidente y las decisiones serán acatadas por todos sus miembros y propietarios cuando las resoluciones sean en beneficio de la comunidad.

De cada reunión de la Asamblea General deberá elaborarse un acta firmada por el presidente o de quien haya presidido la Asamblea y del secretario de la Directiva o quien haya actuado como secretario.

Art. 15.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar el reglamento interno del Comité;
- b) Aprobar las reformas del Estatuto en tres discusiones, con el voto conforme de mitad más uno de los socios y propietarios asistentes.
- c) Aceptar nuevos socios
- d) Conocer y resolver sobre la exclusión por expulsión de los socios y propietarios
- e) Elegir cada dos años a los miembros del Directorio mediante votación directa.
- f) Fijar las políticas generales del Comité y orientar las labores, acciones y actividades que ejecutará el Directorio;
- g) Conocer y resolver sobre el plan anual y la proforma presupuestaria que presente el Directorio;
- h) Fijar y modificar las cuotas de ingreso, así como las ordinarias y extraordinarias y definir su utilización;

- i) Conocer y resolver sobre el informe anual que presente el presidente y el Tesorero;
- j) Requerir al Directorio o a cualquiera de sus miembros cuanto informe estime necesario para conocer y juzgar su actuación administrativa;
- k) Ordenar la fiscalización de los recursos económicos y financieros del COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL" en cualquier momento en que así lo considere conveniente;
- l) Autorizar al presidente la suscripción de actos y contratos cuyo monto exceda de diez remuneraciones básicas unificadas (R.B.U);
- m) Aprobar y resolver sobre la compra, venta, hipoteca y demás gravámenes sobre los bienes del COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL";
- n) Aceptar o rechazar las donaciones que se hicieren a la institución; y,
- o) Resolver sobre la disolución del COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL" y el destino de sus bienes.

SECCIÓN SEGUNDA

LA DIRECTIVA

DE LAS COMISIONES

Art. 16.- Se establecen las siguientes Comisiones con el carácter de permanentes:

- De finanzas;
- Comisión de Asuntos Sociales y de Relaciones públicas
- Comisión de Educación, Cultura y Deportes
- Comisión de Seguridad y Salud.

A criterio del Directorio pueden crearse otras Comisiones temporales que a su juicio creyeren necesarias, pueden ser ocupadas por socios y propietarios que no necesariamente sean miembros del directorio.

Art. 17.- Una vez que han sido electos los vocales, la Asamblea les asignará una Comisión, para lo cual se consultará con ellos sobre su preferencia, quienes las presidirán en calidad de presidentes. La Comisión estará integrada por dos miembros más, que serán designados por el Directorio a petición del respectivo vocal.

Las comisiones servirán de organismo asesor, tanto a la Asamblea y al Directorio, a quienes pondrá en conocimiento las iniciativas nacidas dentro de su propio organismo.

Art. 18.- DEBERES COMISIÓN DE FINANZAS

- a) Preparar el presupuesto anual del COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL" y presentarlo al Directorio, quien a su vez presentará a la Asamblea General para su aprobación;
- b) Supervisar el cumplimiento de este presupuesto;
- c) Supervisar los ingresos y egresos de caja y Tesorería;
- d) Aprobar el presupuesto de las demás comisiones y controlar el movimiento económico de las mismas;
- e) Cooperar con las demás comisiones en todo lo que se refiera a sus finanzas;
- f) Recomendar a la Asamblea o al Directorio la adquisición de bienes muebles que sean en beneficio del COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL" y para uso de sus socios y propietarios.

Art. 19.- Las demás comisiones se regirán por lo que se establezca como deberes, en el reglamento interno del COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL", y las funciones específicas de acuerdo a su finalidad.

Art. 20.- Las comisiones sesionarán cuando el presidente de cada una de ellas lo disponga o a petición del Directorio o Asamblea.

CAPÍTULO VI

ELECCIÓN, DURACIÓN Y ALTERNABILIDAD DE LA DIRECTIVA

Art. 21.- Las elecciones y la posesión de la Directiva tendrá lugar en la Asamblea General extraordinaria convocada con este fin, en el mes en que concluya su período la directiva en funciones. El procedimiento para la elección será el establecido en el Reglamento respectivo, y de no existir, lo que resuelva el Directorio, lo cual deberá ser notificado a todos los socios del comité y a los propietarios del Barrio, conjuntamente con la convocatoria a la Asamblea General, a fin de que puedan ejercer su derecho democrático de elegir y ser elegidos.

Para elegir y ser elegidos deberán ser mayores de edad, que sean socios o propietarios de al menos un lote de terreno en el Barrio El Rosal y estar debidamente legalizada su pertenencia, así como constar dentro de la nómina de socios y propietarios de la Organización.

Art. 22.- La Directiva durará dos años en sus funciones y sus miembros pueden ser reelegidos hasta por un período de igual duración, para las mismas dignidades.

Art. 23.- En la Asamblea General Extraordinaria, el presidente, Tesorero y comisiones de finanzas salientes presentarán el informe de actividades y el informe económico, respectivamente adjuntando de manera física y digital los informes respectivos, así como toda la documentación de respaldo de los movimientos financieros de la organización.

En la misma asamblea se nombrará una comisión especial a fin de que los informes económicos presentados sean revisados y de ser el caso auditados, para lo cual el señor o señora tesorero o tesorera deberá dar todas las facilidades en relación al tiempo y documentación, para que se pueda realizar tal revisión o auditoria.

DEL DIRECTORIO

Art. 24. - La Directiva es el órgano ejecutivo del COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL" y estará integrado por las siguientes dignidades, elegidos por la Asamblea General, de entre los socios activos:

El Directorio está conformado por socios que no tengan ningún parentesco entre sí es decir en segundo afinidad y cuarto de consanguinidad y peor aún entre cónyuges o en unión de hecho.

- 1 presidente
- 1 vicepresidente
- 1 secretario
- 1 tesorero
- Tres Vocales con sus respectivos suplentes
- Síndico. - quien podrá ser o no ser socio o propietario del comité.
- La Directiva electa deberá registrar de manera obligatoria en el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MIDUVI.

Art. 25.- La Directiva sesionará ordinariamente cada 30 días en forma obligatoria, la convocatoria la realizará el presidente en concordancia a la decisión de la tercera parte de sus miembros, y sesionará extraordinariamente cuando fuere necesario siguiendo el procedimiento anterior.

Art. 26.- El quórum para sesionar válidamente será de acuerdo a la convocatoria, y para tomar decisiones, con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes.

De cada reunión de la Directiva deberá elaborarse un acta firmada por el presidente o por quien haya presidido la Asamblea y del secretario de la Directiva o de quien haya actuado en

su reemplazo, y se adjuntará la lista de todos los socios y propietarios que asistieron a dichas sesiones.

Art. 27.- Los vocales principales que no puedan asistir deberán justificar su ausencia con anticipación y por escrito e informar al presidente, para que este a su vez convoque al vocal suplente respectivo.

Art. 28.- Son funciones de la Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, el Reglamento Interno del COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL" y las resoluciones de la Asamblea General o de la propia Directiva;
- b) Vigilar el normal funcionamiento del Comité;
- c) Elaborar el Reglamento Interno del Comité, y demás instrumentos necesarios de carácter general y someterlos a aprobación de la Asamblea;
- d) Formular los proyectos de reforma del Estatuto que creyere del caso y someter a la Asamblea General para su aprobación;
- e) Elaborar el presupuesto anual y los presupuestos de los programas específicos del Comité, para someterlo a aprobación de la Asamblea General;
- f) Autorizar al presidente del COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL" la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda de dos remuneraciones básicas unificadas (R.B.U.);
- g) Fiscalizar la inversión de los fondos del Comité;
- h) Designar las comisiones que se requieran y que deban cumplir actividades de carácter especial, y que tengan relación con los programas específicos del Comité;
- i) Presentar por intermedio de su presidente a consideración de la Asamblea General, el Plan anual del Comité;
- j) Receptar las solicitudes de ingreso de nuevos socios y aprobarlos.
- k) Conocer y aceptar las renunciaciones voluntarias de los socios y exclusión por fallecimiento.
- l) Servir de órgano de apelación de las decisiones que adoptare en el ámbito administrativo el presidente del Comité.
- m) Adoptar resoluciones transitorias sobre asuntos no contemplados en este estatuto hasta que se reúna la Asamblea General y ratifique o revoque lo aprobado; y,
- n) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 29.- De las Resoluciones adoptadas por la Directiva se podrá apelar ante la Asamblea General.

Art. 30.- Las Actas, resoluciones y acuerdos serán autenticados por el presidente y secretario actuante y debe archivarse conjuntamente con los demás documentos conocidos en la reunión y se resolverán según sea el caso.

CAPITULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art. 31.- Son obligaciones de los socios:

- a) Los aportes voluntarios y las multas que disponga la Asamblea General de Socios y aprobados con la concurrencia de la mitad más uno de los socios asistentes.
- b) Velar por la seguridad del barrio;
- c) Cumplir con las disposiciones Constitucionales, legales las normas emanadas del Estatuto; así como también cumplir con las resoluciones o disposiciones de la

Asamblea General y en especial de las emanadas de las autoridades del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI, que será este de cumplimiento obligatorio;

- d) Desempeñar fielmente y a cabalidad las comisiones que se les encomendaren o acepten voluntariamente el encargo, salvo que a criterio de la Asamblea General o de la Directiva fuere justificable la excusa;
- e) Procurar la paz y la armonía entre los socios guardándose respeto y consideración mutua.

Art. 32.- Son derechos de los Socios:

- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de algún cargo o integrar alguna comisión;
- b) Presentar al presidente, a la Directiva o a la Asamblea General del Comité sugerencias o proyectos que se consideren de interés para el Comité y sus socios;
- c) Participar de todos los beneficios generados de las actividades del Comité, sean de carácter social, cultural, deportivo y otros;
- d) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales sea ordinarias y extraordinarias;
- e) Ser escuchados en Comisión General en el seno del Directorio que sean asuntos inherentes con la organización;
- f) Respetar y ser respetado, actuar con espíritu amigable, de colaboración y tener actitud de solidaridad;
- g) Solicitar a la Directiva del Comité información sobre la marcha de los planes y programas del Comité, y;
- h) Usar y gozar de los bienes comunales en la forma establecida por el Estatuto.

Art. 33.- Todo socio gozará y se garantizará los derechos consagrados en la Constitución de la República y en este Estatuto.

CAPITULO VI

FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN EN FUNCIONES

Art. 34.- Los socios del Directorio serán elegidos por la Asamblea General de Socios, previa la respectiva convocatoria, observando las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.

Art. 35.- La Directiva durará dos años en sus cargos o funciones y podrán ser reelegidos solo por un período de igual duración en sus cargos o funciones, sea consecutivo o no, a fin de garantizar la alternabilidad entre sus socios.

Art. 36.- Las elecciones del Directorio del Comité se llevarán a cabo quince días antes de su fenecimiento conforme al presente Estatuto.

En caso de no contar con una Directiva, los socios se auto convocaran con el número de socios indicados en este Estatuto, en cualquier momento o fecha.

Art. 37.- Para la elección de cada dignatario se establecerán ternas de candidatos para las cuatro principales dignidades, presidente/a; vicepresidente/a, tesorero/a y secretario/a, las mismas que serán sometidas a consideración de los socios y elegidos por la mayoría de votos. Mientras que los vocales pueden ser elegidos por participación o colaboración voluntaria de los candidatos y de no existir voluntarios se harán designaciones por moción mayoritaria de la Asamblea.

Art.38.- El sistema de votación será nominal y directa para lo cual cada socio por orden

alfabético y a viva voz consignará su voto en del día de la Asamblea General en la que se llevará a cabo la elección de conformidad con el Estatuto, previa la verificación por parte de la secretaria de su condición de socio ya que solo los socios legalmente registrados podrán elegir y ser elegidos.

Art. 39.- La posesión de los dignatarios elegidos, tendrá lugar luego de concluido el acto de elecciones.

Art. 40.- En la misma Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, el presidente y Tesorero salientes presentarán el informe de actividades y el informe económico, respectivo, para que el nuevo Directorio analice y presente un informe ante la Asamblea General para que los socios aprueben o resuelvan solicitar aclaración a la ex presidenta y ex tesorera o demandar ante las entidades judiciales en caso de no estar conformes con los resultados.

Será la Asamblea General, como máxima instancia administrativa quien resuelva por mayoría de sus socios las actuaciones que deben emprender si existe algún faltante, ya sea dándoles un plazo perentorio a los ex directivos para que justifiquen o hagan la reposición de los recursos económicos o demandan ante las instancias legales.

En caso de que se reconozca algún faltante de los recursos económicos por parte de los ex directivos, deberán firmar un documento (letra de cambio, reconocimiento de deuda, convenio, u otro documento) para garantizar la deuda con el COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL" estableciendo plazos para que honren lo adeudado o demanden judicialmente.

IMPUGNACIÓN

Art. 41.- En caso de existir incumplimiento estatutario o vicios en proceso eleccionario, cualquier socio legalmente registrado en el MIDUVI podrá impugnar ante la Asamblea General la elección con justificativos de forma y de fondo dentro del plazo de 30 días, para que en esta instancia administrativa se resuelva lo que corresponde. Una vez cumplido el plazo se solicitará al MIDUVI el registro respectivo.

Fenecido el plazo de 30 días cualquier impugnación no tendrá validez legal.

CAPITULO VII

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS, DIRECTIVA, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL

Art. 42.- Son atribuciones de la Asamblea General;

- a) Aceptar las solicitudes de ingreso de nuevos socios al Comité sin que tengan que cancelar algún rubro económico impuesto sea por el Directorio o por Asamblea General, siendo ilegal dicho pago.
- b) Elegir y mover con causa justa a los miembros de la Directiva del Comité debidamente justificados.
- c) Reformar los Estatutos cuando se cambie la normativa que regula a las Organizaciones Sociales (Decreto) o cada tres años, si no se ha derogado el reglamento.
- d) Aprobar el plan de trabajo y programas de acción del Comité que llevará a cabo durante el año fiscal de la Directiva del Comité;
- e) Conocer la marcha administrativa y movimiento económico del Comité y aprobar o rechazar los respectivos informes;
- f) Nombrar una terna de fiscalizadores de entre sus socios para que fiscalicen y analicen las actividades y movimientos económicos trimestralmente a la Directiva del Comité;
- g) Llenar vacantes que se produjeren en el Directorio;
- h) Resolver sobre las controversias que se dieran entre los miembros del Directorio,

- como también de sus socios;
- i) Aprobar el financiamiento de los gastos que demanden las actividades del Comité, los mismos que serán aprobados por la mitad más uno de los socios asistentes a la Asamblea General, así como también fijar las cuotas, aportes y multas en caso de haberlas.
 - j) Aprobar la contratación de profesionales o personal especializado o necesario para resolver asuntos diversos que requiera el COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL";
 - k) Conocer el informe de la comisión fiscalizadora en forma trimestral o cuando la Asamblea así lo requiera para adoptar medidas necesarias o correctivas;
 - l) Aprobar el otorgamiento de premios y menciones de honor para los socios que se distingan en las actividades del Comité;
 - m) Aprobar las capacitaciones que deben recibir los socios;
 - n) Autorizar los gastos y determinar los respectivos montos económicos para que la Directiva cuente con recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del Comité, siempre y cuando presenten la justificación del fin a ser utilizado.

Art. 43.- Se dejará constancia en el libro de actas de las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea. Las actas serán firmadas por el presidente/a y el secretario/a al final de cada Asamblea General o sesión de Directorio.

Art. 44.- Son atribuciones y obligaciones de la Directiva;

- a) Manejar con prolijidad, transparencia y eficiencia el manejo administrativo y económico del Comité.
- b) Conocer de las denuncias y reclamos de los socios para informar a la Asamblea General de socios para su resolución;
- c) Presentar anualmente los informes económicos y de gestión ante la Asamblea General para su aprobación.;
- d) Presentar para la aprobación de la Asamblea General el plan de trabajo anual y respectivo presupuesto de gastos y actividades, para su aprobación.
- e) Velar por la buena marcha del Comité;
- f) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las disposiciones constitucionales y legales;
- g) Elaborar el presupuesto anual del Comité y someterlo a consideración de la Asamblea General, para su aprobación.
- h) Presentar informes y balances económicos, documentadamente a fin de justificar los movimientos en el ejercicio de las funciones con el mayor detalle posible;
- i) Proporcionar a la comisión fiscalizadora todos los libros contables, sistemas electrónicos, documentos, facturas, etc., que se hallen en poder del Directorio y Tesorería, específicamente en forma trimestral o cuando la Asamblea General así lo determine, y;
- j) Las demás atribuciones que establecidas en el Decreto No 193, que regula a las Organizaciones Sociales

DEL PRESIDENTE

Art. 45.- Para ser presidente se requiere:

- a. Ser socio activo del Comité y registrado en el MIES o el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI;
- b. Haber demostrado liderazgo, entusiasmo, altruismo y espíritu de colaboración en las diferentes actividades del Comité, y;
- c. Estar al día en las aportaciones o multas que la Asamblea General haya impuesto.
- d. En caso de que se postule para una nueva reelección no deberá haber estado

incurso en algún problema por el manejo de recursos económicos cuando fue presidente.

Todos los requisitos serán de cumplimiento obligatorio e indispensable para ser candidato.

Art. 46.- Son deberes y atribuciones del presidente

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Comité;
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asambleas Generales y de la Directiva.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias; así como las resoluciones de Asambleas Generales y del Directorio;
- d) Legalizar con su firma la correspondencia, actas y demás documentos del Comité conjuntamente con el secretario;
- e) Nombrar las comisiones que fueren del caso para la buena marcha del Comité y supervisar que las mismas cumplan con sus funciones encomendadas;
- f) Redactar conjuntamente con el secretario, las convocatorias y el orden del día para las sesiones de Asambleas Generales y del Directorio;
- g) Suscribir convenios, contratos o autorizar los egresos u obligaciones en los montos en que está autorizado;
- h) Supervisar y controlar el movimiento económico de tesorería;
- i) Girar y manejar la cuenta bancaria o de ahorros del Comité, conjuntamente con el Tesorero;
- j) Elaborar el informe anual de actividades y presentarlos a consideración de la Asamblea General;
- k) Organizar eventos de capacitación a favor de los moradores del barrio;
- l) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 47.- Son atribuciones del presidente:

- a) Abrir una cuenta bancaria en cualquier institución del sistema financiero a nombre de la Organización Social, conjuntamente con el Tesorero, quienes deberá suscribir cheques o cualquier movimiento bancario con firmas conjuntas para el manejo de los fondos de la organización.
- b) Suscribir las escrituras de adjudicación a cada uno de los socios, de conformidad con lo que establece el artículo 18 de Decreto Ejecutivo 193 a través del cual se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales.
- c) Será obligación del presidente convocar a las Asambleas Generales Extraordinarias cuando los socios lo soliciten y admitir las solicitudes de ingreso de nuevos socios al COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL", para la aprobación en Asamblea General.

En caso de incumplimiento de los literales b), c), d), f) será causal para su destitución que será aprobado en Asamblea General, previo a concederle la garantía de su legítima defensa.

Art. 48.- SOLIDARIDAD FUNCIONAL. - El Presidente y el Tesorero son responsables solidarios de los valores monetarios del Comité, igualmente también hay solidaridad entre el presidente y el secretario, respecto de los bienes que administre este último.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 49.- Para ser vicepresidente deberá reunir los mismos requisitos exigidos para ser presidente/a:

Art. 50.- Son deberes y atribuciones del vicepresidente:

- a) Subrogará al presidente con las mismas atribuciones y deberes en ausencia temporal o definitiva del mismo, según fuere el caso, además cumplirá las comisiones que se encomienden.

Art. 51.- El Vicepresidente no podrá excusarse de asumir la Presidencia en las circunstancias anteriormente determinadas, salvo causas expresamente justificadas subrogará el primer vocal principal en su orden y las vacantes serán llenadas por un socio elegido en la Asamblea General.

DEL SECRETARIO/A

Art. 52.- Son deberes y atribuciones del secretario:

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General, del Directorio, y elaborara las respectivas actas;
- b) Suscribir conjuntamente con el presidente las convocatorias para la Asamblea General y del Directorio;
- c) Firmar conjuntamente con el presidente las comunicaciones, acuerdos, resoluciones, etc. del Comité.
- d) Dar el trámite correspondiente a las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio, para su fiel cumplimiento;
- e) Mantener en debido orden, bajo su cuidado y protección los archivos y documentos del Comité.
- f) Llevar una nómina de todos los socios y propietarios del Comité con los respectivos datos personales;
- g) Tener y llevar en orden las actas de las sesiones de la Asamblea y del Directorio, así como también organizará el archivo del Comité.
- h) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.
- i) Ser socio aprobado por la Asamblea General y legalmente registrado.
- j) Haber demostrado cumplimiento en las tareas o comisiones asignadas por el Directorio o la Asamblea General.
- k) Manejar con prolijidad la correspondencia del Comité;
- l) Reducir a escrito todo lo expuesto en las Asambleas Generales del Comité o sesiones del Directorio;
- m) Llevar un libro de actas de todas las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias e internas del Directorio del Comité, en forma impecable y con estricta responsabilidad;
- n) Firmar con el presidente las actas de Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias e internas del Directorio, así como los certificados que sean requeridos por la Asamblea;
- o) Organizar y mantener ordenadamente el Archivo del Comité;
- p) Al término de su gestión entregar a su reemplazante inventariado todo lo referente a su actividad, en especial libros y archivos; y todo lo que por su condición le sea confiado por el Directorio y la Asamblea;

- q) Coordinar y vigilar el trabajo del Comité Ejecutivo; y,
- r) Despachar todo tipo de comunicaciones referente a su cargo

DEL TESORERO

Art. 53.- Para ser Tesorero se requiere:

- a) Ser una persona con reconocida solvencia moral;
- b) Tener elemental conocimiento del manejo económico de la entidad; y,
- c) No deberá haber estado incurso en algún problema por el manejo de recursos económicos, en caso de que fuera reelecta
- d) Llevar en forma correcta la contabilidad del Comité;
- e) Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes del Comité, siendo responsable de los mismos conjuntamente con el presidente;
- f) Recaudar los fondos del Comité y depositar en la cuenta bancaria que se hubiere obtenido para tal efecto, máximo en 48 horas luego de la recaudación;
- g) Suscribir los egresos conjuntamente con el presidente, en particular los que se realicen de la cuenta bancaria;
- h) Cancelar los vales, planillas, facturas y demás obligaciones del Comité, verificando los documentos de respaldo; siempre que estuvieren expresamente autorizados por el presidente, el Directorio, o la Asamblea General;
- i) Presentar trimestralmente y por escrito al Directorio, y semestralmente a la Asamblea General, un informe completo del movimiento económico y estado de situación financiera del Comité;
- j) Firmar los cheques en caso de tener cuenta corriente, conjuntamente con el presidente;
- k) Presentar semestralmente para el conocimiento del Directorio la nómina de los socios y propietarios que estuvieren en mora del pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias, para los efectos previstos en este estatuto;
- l) Entregar por inventario a su sucesor todos los documentos contables que están a su cargo, previa acta de entrega- recepción que deberá ser suscrita con el presidente;
- m) Responsabilizarse personal y pecuniariamente de los valores recaudados o pérdidas por su negligencia de cualquier fuente que estos provengan, y por cualquier faltante de los fondos sociales;
- n) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.
- o) Acudir obligatoriamente a las sesiones convocadas por el directorio a fin de mantener informado a la organización sobre el manejo y control de los movimientos económicos del Barrio.

Art. 54.- El Tesorero conjuntamente con el presidente será civil y penalmente responsable del manejo de fondos del Comité.

Art. 55.- A falta del Tesorero/a la Asamblea General designará una persona que reúna los mismos requisitos para que lo subrogue por el tiempo que faltare para la finalización de su período.

DE LOS VOCALES

Art. 56.- Para ser vocales se requiere:

- a) Ser socio calificado y legalmente registrado.

Art. 57.- Son funciones y atribuciones de los vocales, las siguientes:

- a) Subrogar al vicepresidente en caso de ausencia temporal o definitiva
- b) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y sesiones de Directorio;
- c) Cumplir las comisiones que se les encarguen;
- d) Informar sobre el desarrollo de las actividades en el área que se les encomendaren;
- e) Sugerir al Comité cualquier iniciativa que conduzca a su mejoramiento y velar por la integración, bienestar de sus socios
- f) Los vocales principales tienen voz y voto en caso de ausencia a la sesión de Directorio y lo sustituirá el vocal suplente con voz y voto por el tiempo o sesión de la ausencia del principal,
- g) Las demás funciones y atribuciones que por Ley le correspondan.
- h) En caso de que los suplentes quieran asistir a las sesiones del Directorio tendrán voz, pero no voto.

CAPITULO VIII

PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Art. 58.- Constituyen patrimonio y bienes del COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL", los siguientes:

- a) Los aportes voluntarios ordinarios y extraordinarios, aprobados por la mitad más uno de los socios asistentes a las Asambleas Generales.
- b) Los muebles o inmuebles que donaren al Comité, así como las que se construyeran en beneficio de la comunidad;
- c) Los legados y donaciones que se hicieren a su favor, aceptadas con beneficio de inventario;
- d) Los bienes que adquiera a cualquier título lícito;
- e) Los fondos que provengan de colectas, promociones, actividades de beneficencia u otras actividades lícitas que se realicen;

Art. 59.- El año económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año y los balances serán presentados a la Asamblea General dentro de los tres primeros meses posteriores al balance para su aprobación.

Art. 60.- Los recursos del Comité serán manejados con el mayor celo y pulcritud. Anualmente se hará una fiscalización sobre su manejo de los fondos del Comité.

Art. 61.- Los bienes del Comité no pertenecen en todo ni en parte a ninguna de las personas naturales que lo integran.

Art. 62.- Las aportaciones realizadas a favor del Comité por cualquier persona natural o jurídica, no darán ningún derecho a quien lo otorgue sobre el patrimonio del mismo ni modificará su objeto.

Art. 63.- Administrar los bienes comunales del Comité con la mayor responsabilidad y

eficiencia del caso, arbitrar oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de ellos.

Art. 64.- Régimen Patrimonial y responsabilidad ante terceros. - Art. 18 del Decreto Ejecutivo No. 193.- Sin perjuicio de que por su naturaleza y fines las organizaciones sociales no persiguen fines de lucro, éstas podrán adquirir, poseer y vender bienes, así como administrarlos, realizar actos jurídicos y celebrar contratos y convenios, en tanto dichos actos sean compatibles con sus fines y estén exclusivamente destinados a su cumplimiento.

Responderán civilmente ante terceros por obligaciones que sus representantes legales hubieren asumido en nombre de la organización, salvo en los siguientes casos:

- 1.- Que en el estatuto se haya estipulado solidaridad respecto de sus miembros; y,
- 2.- Que en el ejercicio de la representación legal, su titular haya realizado gestiones o actos distintos a los señalados en el Estatuto de la Organización Social, en cuyo caso el representante legal será exclusivamente responsable por las obligaciones contraídas de aquel modo.

DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DEBERES Y OBLIGACIONES DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y DE CONTROL INTERNO

Art. 65.- La Comisión Fiscalizadora será nombrado en Asamblea General, tendrá un período de funciones igual del Directorio, estará integrada a por tres socios que no sean parte de las listas para elegir la Directiva y serán nombrados en Asamblea General con el fin de revisar la documentación, cuentas e informes de tesorería o de quienes manejen o administren bienes, recursos y fondos del Comité a fin de transparentar, controlar y proponer los correctivos necesarios que garanticen el buen manejo económico del Comité y se refleje en los resultados de la gestión cuando se proceda a la rendición de cuentas. De entre ellos nombrarán una presidente y Secretario, quienes deberán elaborar las actas e informes de la misma.

Art. 66.- Son funciones de la Comisión de fiscalizadora las siguientes:

- a) Solicitar al Directorio, presidente y Tesorero, los estados de cuenta los movimientos económicos, facturas, recibido y toda documentación que requiera la Comisión para el control de los recursos económicos del Comité.
- b) Informar a los miembros del Directorio sobre los resultados del estado económico del Comité para que tomen correctivos y en caso de persistir informar a la Asamblea General para su resolución.

CAPITULO IX

LA FORMA Y LAS ÉPOCAS DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 67.- La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria se deberá hacer con un término de veinte y cuatro horas de anticipación a la fecha de realización de la misma. Las convocatorias las firmará el presidente o el secretario a pedido del presidente y será de su responsabilidad (secretario/a) llevar un registro de entrega de convocatorias a los socios del Comité, además deberá ubicar la convocatoria en áreas visibles del Comité o difundir a través de medios electrónicos, a fin de que todos los socios conozcan la convocatoria.

Para las Asambleas Extraordinarias, podrá ser convocado por el presidente, por el

Directorio o por cinco socios registrados en el MIES o Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI, con veinte y cuatro horas de anticipación.

CAPITULO X

QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE ASAMBLEAS GENERALES Y EL QUÓRUM DECISORIO

Art. 68.- El quórum de las Asambleas se constituirá con la mitad más uno de los socios en pleno goce de sus derechos.

Si no hubiere quórum hasta treinta minutos después de la fijada, la Asamblea se constituirá con el número de socios presentes, lo cual se hará constar en la convocatoria y se sentará la razón por secretaría en la respectiva acta de esta novedad.

Art. 69.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos de los socios asistentes y tendrán carácter de obligatorio para todos. La asistencia de los socios a las sesiones de Asambleas, así como las resoluciones son indelegables a terceras personas.

Art. 70.- Para determinar el quórum del Directorio, será en los mismos términos que se ha dado para la Asamblea General, es decir la mitad más uno de los integrantes y sus resoluciones deberán ser también con la mitad más uno.

CAPITULO XI

MECANISMO DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS LOS MISMOS QUE DEBERÁN GARANTIZAR EN TODO MOMENTO EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO DE LA INCLUSIÓN

Art. 71.- SON SOCIOS DEL COMITÉ. - Todas las personas del COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL", quienes hayan firmado el Acta Constitutiva, serán socios fundadores y los que posteriormente solicitaren su ingreso por escrito y fueren aceptados por la Asamblea General y legalmente registrados en el MIDUVI. Tanto los socios fundadores como los que a futuro se incorporan al Comité son socios con todos los derechos y obligaciones.

Art. 72.- El Comité estará integrado por todos los socios aceptados en Asamblea General y registrados por el MIDUVI.

Art. 73.- Requisitos para solicitar ingresar al COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL", Todas las personas podrán pertenecer al Comité previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Oficio dirigido a nombre del Comité solicitando el ingreso y ser aceptado en calidad de socios del Comité, en donde además expresará su voluntad de pertenecer y a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Estatuto
- 2.- Ser mayor de 18 años;

3.- Ser propietario de un lote de terreno situado en el barrio.

4.- No pertenecer a ninguna otra organización barrial y en especial del área de circunscripción territorial del Comité, que deberá indicar de manera expresa en la solicitud de que no pertenece a ningún otro Comité.

Queda terminantemente prohibido que para el ingreso de nuevos socios o su inclusión el Comité cobre algún concepto o rubro económico por pertenecer.

DE LA EXCLUSIÓN

Art. 74.- La calidad de socio legalmente registrado en el MIDUVI se pierde por las siguientes causales:

- a) ~~Por renuncia formalmente aceptada en Asamblea General, para lo cual el socio~~

- deberá presentar por escrito su renuncia y ser registrado en el MIDUVI;
- b) Por dejar de residir en el COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL", sea en calidad de propietario para lo cual deberá presentar por escrito su renuncia, en caso de no hacerlo se lo convocará por una sola vez por la prensa para que asista a la Asamblea General de Socios para que a viva voz ponga de manifiesto su voluntad de no seguir perteneciendo al Comité por haberse cambiado de dirección domiciliaria; en caso de no asistir se entenderá que ya no quiere pertenecer al Comité y será aceptada su exclusión, la cual deberá ser registrada en el MIDUVI.
 - c) Por ser sancionado con la expulsión;
 - d) Por fallecimiento para lo cual se adjuntará la copia de la partida de defunción.

Art. 75.- El presidente solicitará al Ministerio el registro tanto de inclusión como de exclusión de los socios, por cualquiera de las causas, dentro del plazo de treinta días de adoptada la resolución.

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 76.- Son faltas disciplinarias las siguientes:

- a) Faltar el respeto a las bases y los Directivos;
- b) Tener actitudes disociadoras dentro de la Organización;
- c) Por faltas injustificadas a las Asambleas Generales y sesiones de Directorio;
- d) Por incumplimiento Estatutario;
- e) Incumplimiento de los aportes, cuotas y multas aprobadas por la Asamblea General,
- f) Aquellos socios que sin fundamento alguno critiquen las actuaciones del Directorio fuera del seno del Comité;
- g) Los socios que no observaren normas de comportamiento adecuadas y respetuosas en las Asambleas y actos del Comité;
- h) Los socios que no cumplan con las Comisiones y el mandato de ellas establecido, sin causa justificada;

Art. 77.- El socio del Comité que incurra en cualquier causal indicado anteriormente será sancionado de la siguiente forma:

- a. Amonestación por verbal cuando se trate de la primera vez.
- b. Amonestación escrita por segunda vez.
- c. Expulsión.

Art. 78.- El socio podrá ser sujeto de expulsión del Comité en los siguientes casos.

- a) Por haber sido sancionado penalmente mediante sentencia ejecutoriada,
- b) El socio que realice actos ilícitos, con el fin de obtener beneficios económicos en desmedro de los ingresos y pertenencias del Comité,

- c) El socio que agrede físicamente a los dirigentes o a sus compañeros en general,
- d) Por disociación y traición a la entidad a la que pertenecen;
- e) Quienes hagan uso del nombre del Comité en forma indebida o arbitraria para beneficiarse económicamente o provecho personal o de cualquier otra naturaleza;
- f) Los que cometan fraude con los fondos del Comité;
- g) Los que atentaren contra el honor o la vida de los miembros del Comité comprobado legal y jurídicamente;
- h) Los que, siendo sancionados por las causales precedentes, reincidieren en dichas faltas.

Art. 79.- Cuando un socio incurra en las causales de los artículos precedentes, el Directorio nombrará una comisión de investigación, la misma que estará integrada por tres socios del Comité de mayor credibilidad, quienes estarán encargados de recabar las pruebas de cargo y de descargo, respetando el derecho a la defensa para lo cual le concederá el término de tres días para que presente las pruebas o sus argumentos.

Art. 80.- La Comisión de investigación, enviará al presidente del Comité un informe quien convocará al Directorio para que proceda con la sanción verbal o escrita

Art. 81.- En caso de las faltas sean sancionadas con la expulsión, el presidente del Comité, llamará a una Asamblea General Extraordinaria, en la que se tratará única y exclusivamente sobre la expulsión del socio, quien tendrá derecho al debido proceso y a la legítima defensa.

Art. 82.- Para la defensa del socio que sea sancionado sea por escrito o con la expulsión, podrá ejercer su defensa por su propio derecho y de considerar no poder defenderse por sí mismo podrá realizarlo a un defensor que lo represente.

Art. 83.- Para decidir sobre las sanciones y expulsión deberá observarse las normas del debido proceso establecido en la Constitución.

Art. 84.- Si se produce la pérdida a la calidad de socio de uno o más de sus miembros establecidos en este artículo; la Directiva notificará al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda para su registro.

CAPITULO XII REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 85.- El presente Estatuto puede ser reformado luego que haya transcurrido dos años, en una Asamblea General, convocado exclusivamente para tratar solo de este tema, o en caso de que por necesidad se requiera alguna reforma parcial.

CAPÍTULO XIII RÉGIMEN DE SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS

Art. 86.- Los conflictos internos de la Organización serán resueltos por los organismos propios de la Organización, esto es el Directorio y la Asamblea General; y, en caso de persistir los conflictos, las partes se someterán a la Ley de Medición y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

Art. 87.- SOLUCIÓN INTERNA DE CONTROVERSIAS Y PACTO DE MEDIACIÓN Y DE ARBITRAJE. - Para solucionar los posibles conflictos que se suscitaren, el Comité establece como medios de solución estos procedimientos obligatorios.

Art. 88.- El Directorio será el responsable de encontrar soluciones legales a las controversias que surjan entre la dirigencia y los socios o de los socios entre sí, y en caso de que fuese imposible hallar una solución al interior de la Directiva, el presidente/a

presentará las controversias a la Asamblea General en la siguiente y próxima Asamblea General que la podrá solucionar o resolver que el conflicto se someta a mediación como medio alternativo de solución.

CAPITULO XIV

CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 89.- DISOLUCIÓN. - La duración del COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL" es indefinida, pero podrá disolverse por disposición de la Asamblea General con el voto de las dos terceras partes de los socios legalmente inscritos en el MIES o MIDUVI, siguiendo el procedimiento establecido en el respectivo Reglamento que rige a las Organizaciones Sociales en vigencia (Decreto Ejecutivo), por las siguientes causas;

- a. Por reducción del número mínimo de socios establecido en el Reglamento;
- b. Por no cumplir sus fines y objetivos, y;
- c. Por las causas determinadas en la normativa legal vigente.

Art. 90.- DESTINO DE LOS BIENES SOCIALES EN CASO DE DISOLUCIÓN. - En caso de disolución del Comité, la última Asamblea General, dejará en expresa constancia que los bienes del Comité serán donados a la organización o entidad sin fines de lucro que decida la Asamblea, para lo cual constará en un acta con las firmas y rubricas de los miembros del Comité.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Para gozar los beneficios que ofrece el COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL", todos sus miembros son iguales ante la ley y el presente Estatuto, a nadie se le puede imponer derechos ni obligaciones que lo hagan de mejor o peor condición que los demás.

SEGUNDA. - Todos los socios que conforman el Comité, tiene que estar legalmente registrados en el MIES o MIDUVI, inclusive aquellos que tengan algún parentesco familiar, puesto que todos son considerados como socios dentro de la organización con iguales derechos y obligaciones.

TERCERA. - El COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL", en el plazo de noventa días a partir de la fecha de aprobación de este Estatuto, el Directorio ordenara su impresión en folios y su distribución entre los socios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación mediante Resolución emitida por el MIDUVI y la Directiva pondrá en conocimiento de sus socios.

SEGUNDA. - El Comité se sujetará a la legislación nacional vigente y del Decreto Ejecutivo en vigencia.

CERTIFICO: Que el presente Estatuto que antecede fueron leídos cada uno de sus artículos, analizados, discutidos y aprobados en Asamblea General Extraordinaria, conforme las actas que reposan en los archivos físicos y digitales del COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL"

DISPOSICIONES ESPECIALES. -

El desconocimiento del contenido del presente Estatuto, no exime la responsabilidad y las obligaciones de los socios y propietarios para con el Comité, siendo los socios y propietarios los encargados de manera oportuna solicitar por medio de secretaria la actualización de los

datos de filiación a esta organización, así como el respectivo Estatuto y Reglamento Interno.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

Certifico que el presente texto de las reformas que antecede, fue conocido, discutido y aprobado en tres sesiones de Asamblea General, llevada a cabo los días DIEZ Y OCHO DE OCTUBRE DEL 2020, OCHO DE NOVIEMBRE 2020 y el VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2020, conforme consta en las Actas respectivas.

Estas reformas entran en vigencia luego de la aprobación en el ministerio correspondiente.

CERTIFICO: Como secretaria electa del Comité Barrial El Rosal Certifico que es fiel copia del original.

Atentamente

Sra. María Paredes
SECRETARIA (E)

Oficio Nro. MIDUVI-OTPSP-2022-2365-O

Quito, 28 de septiembre de 2022

Asunto: APROBACIÓN Y REGISTRO DE LA REFORMA DEL ESTATUTO DEL COMITÉ BARRIAL EL ROSAL.

Señor
Carlos Costa Coral
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio sin número e ingresado a esta Cartera de Estado y registrado con trámite No. MIDUVI-OTPSP-2022-2428-E, en el que solicitó la aprobación y registro de la reforma del Estatuto **COMITÉ BARRIAL EL ROSAL**, con domicilio en la parroquia de Tambillo, en el cantón Mejía, provincia de Pichincha a usted atentamente comunico:

Una vez revisados los requisitos formales para la aprobación y registro de la reforma del Estatuto del **COMITÉ BARRIAL EL ROSAL**, se desprende que el comité cumplió con todos los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo Nro. 193, por lo que esta Cartera de Estado aprueba y registra la reforma del estatuto del citado comité.

La veracidad y autenticidad de los documentos entregados al MIDUVI para el registro respectivo, son de exclusiva responsabilidad de los socios y del solicitante, así como toda la información anexada por los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado, el registro se anulará, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos; y con el "Art. 3.- Principios (...) 3. Control posterior.- Por regla general, las entidades reguladas por esta Ley verificarán el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable a un trámite administrativo con posterioridad al otorgamiento de la correspondiente autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, empleando mecanismos meramente declarativos determinados por las entidades y reservándose el derecho a comprobar la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de la normativa respectiva.

En caso de verificarse que la información presentada por el administrado no se sujeta a la realidad o que ha incumplido con los requisitos o el procedimiento establecido en la normativa para la obtención de la autorización, permiso, certificado, título habilitante o actuación requerida en virtud de un trámite administrativo, la autoridad emisora de dichos títulos o actuación podrá dejarlos sin efecto hasta que el administrado cumpla con la normativa respectiva, sin perjuicio del inicio de los procesos o la aplicación de las sanciones que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente."

El presente trámite fue revisado y atendido de conformidad al Acuerdo Ministerial Nro. 033-21, de fecha 23 de agosto del 2021, que en el artículo 5 señala: "Artículo 5.- De las coordinaciones generales regionales y direcciones de oficina técnica. - El conocimiento, sustanciación, resolución y emisión de los actos administrativos relacionados con la vida jurídica de las organizaciones sociales, excepto para el caso de impugnaciones y recursos administrativos, serán de competencia de las o los coordinadores generales regionales o de las o los directores de oficina técnica del ente rector de hábitat y vivienda, según el domicilio y ámbito de acción de la organización social de que se trate.

Oficio Nro. MIDUVI-OTPSP-2022-2365-O

Quito, 28 de septiembre de 2022

Los recursos administrativos o impugnaciones presentadas respecto de los actos administrativos emitidos por las coordinaciones generales regionales o direcciones de oficina técnica, en relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, serán conocidos y resueltos por la unidad competente de la planta central del ente rector de hábitat y vivienda.”

Para consultas, de estados de trámites etc. se solicita comunicarse al correo electrónico organizacionesociales@miduvi.gob.ec, y será atendido en un horario de lunes a viernes de 08H00 a 17H00.

Para consulta sobre requisitos para trámites de organizaciones sociales se solicita revisar el link: <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/reportajes-especiales/>.

Para realizar el ingreso de solicitudes, peticiones y trámites para organizaciones sociales, se deberá proceder según lo señalado en el siguiente link: <https://www.habitatyvivienda.gob.ec/como-ingresar-tu-tramite/>.

TODOS LOS TRÁMITES EN ESTA CARTERA DE ESTADO SON GRATUITOS.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Arq. Carlos Xavier Mafla Loor
DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PICHINCHA

Referencias:
- MIDUVI-OTPSP-2022-2428-E

Anexos:
- carlos_costa_coral_(4...).pdf

Copia:
Señor
Berny Renato Nolivos Brito
Técnico en Archivo Provincial

pr

**ESTATUTOS DEL COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL" DE LA PARROQUIA DE TAMBILLO
DEL CANTÓN MEJIA PROVINCIA DE PICHINCHA –ECUADOR.**

**FUNDADO EN EL AÑO 1980, APROBADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL
No. 002937 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1994.
RUC 1792270995001**

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, AMBITO DE ACCIÓN Y DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN

Art 1.- DENOMINACIÓN. - La Organización que se encuentra legalmente constituida se denomina **COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL"**, como una organización de derecho privado sin fines de lucro, regulada por el Título I del Libro Primero del Código Civil, con patrimonio propio, administración autónoma y personería jurídica, con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Art. 2.- El Comité se registrará de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, las disposiciones del Código Civil, por el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales aprobado mediante Decreto Ejecutivo No. 193, de 23 de octubre de 2017 que regula las Organizaciones Sociales.

Art. 3.- ÁMBITO DE ACCIÓN. - Rige para todos los socios y propietarios legalmente registrados.

Art. 4.- DOMICILIO. - El **COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL"**, tendrá su domicilio en el Barrio denominado **EL ROSAL**, de la parroquia de Tambillo, del cantón Mejía, provincia de Pichincha.

CAPÍTULO II

ALCANCE TERRITORIAL DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 5.- ALCANCE TERRITORIAL. - Constituirá el espacio territorial del **COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL"**, en su entorno de acción dentro de los siguientes límites: POR EL NORTE, HACIENDA LA MERCED; POR EL SUR, QUEBRADA USHCO; POR EL ESTE, RIO SAN PEDRO; y, POR EL OESTE, PANAMERICANA E-33, perteneciente a la Parroquia de Tambillo, de la ciudad y cantón Mejía, provincia de Pichincha. Dentro de los cuales se encuentra ubicada las viviendas de los socios del **COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL"**, casa comunal y áreas comunales, los mismos que son bienes comunales del Barrio para el aprovechamiento de todos los socios y de los moradores del sector.

CAPITULO III

**FINES Y OBJETIVOS, LAS ORGANIZACIONES ADEMÁS DEBERÁN PRECISAR SI REALIZAN
ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO O PROGRAMAS DE
VOLUNTARIADO**

Art. 6.- OBJETIVOS. - El **COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL"** tiene como objetivos fundamentales todas aquellas actividades de voluntariado y de acción social tales como: El Comité tiene como objetivo fundamental trabajar por el adelanto del barrio y el bienestar de sus moradores, en un ambiente de civismo, confraternidad y solidaridad.

- a) Agrupar a todos los moradores, promoviendo entre ellos el espíritu de solidaridad, asociación, unión, amistad y respeto;
- b) Estructurar sus Estatutos y Reglamentos, documentos legales que regularán su vida Jurídica.

- c) A través de mingas, procurar el mejoramiento del barrio para la dotación de obras de infraestructura y servicios básicos;
- d) Gestionar la ejecución de obras que permitan elevar la calidad de vida de los moradores del barrio, y promover el bienestar, progreso y superación de todos los moradores;
- e) Gestionar y alcanzar obras de infraestructura en beneficio del barrio, en coordinación con los organismos Seccionales y Gubernamentales;
- f) Realizar actos culturales, deportivos, sociales, para conseguir la superación integral de los moradores, en particular de nuestra niñez y juventud;
- g) Fomentar el sentimiento de civismo y respeto a los valores Patrios; y,
- h) Cultivar valores que ayuden a los moradores a ser mejores ciudadanos.

Art. 7.- LOS FINES ESPECÍFICOS DEL COMITÉ, Para alcanzar los objetivos propuestos el Comité deberá realizar los siguientes fines:

- a) Trabajar conjuntamente con las autoridades municipales, como contrapartida (mingas, aportes voluntarios etc.) para ejecutar obras urbanísticas, infraestructura, de saneamiento con el fin de acceder a servicios públicos de calidad y eficiencia.
- b) Tramitar ante las autoridades respectivas los permisos legales pertinentes para la implementación de proyectos y planes de vivienda y obras de infraestructura y saneamiento.
- c) Solicitar, coordinar y ejecutar con las autoridades Municipales o Provinciales, la dotación de diferentes servicios entre otros, los siguientes: agua potable, alcantarillado, canalización, pavimentación, luz eléctrica, teléfono, centro de salud, Unidad de Vigilancia Policial;
- d) Firmar toda clase de convenios o contratos para la consecución de los fines con toda clase de instituciones públicas o privadas, nacionales;
- e) Defender con respeto, el orden y disciplina, las conquistas y obras obtenidas y procurar la provisión de obras ante cualquier organismo público, o privado;
- f) Ejecutar toda clase de eventos sociales o culturales para beneficio y unión de los socios del COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL";
- g) Solicitar y participar en toda clase de eventos de capacitación, culturales, sociales, de seguridad ciudadana, comunitarios y en general en diferentes ramas del saber humano organizadas por instituciones públicas o privadas, en especial aquellas que promueva el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI;
- h) Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones para todos los socios, a través de la participación en los diferentes eventos, actividades y oportunidades que realice el COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL"
- i) Realizar actividades de voluntariado de acción social, con los grupos de atención prioritaria que existan en el Comité; y.
- j) Demás actividades que no se contrapongan con los objetivos de la Organización, respetando su propia naturaleza (persiguen fines sociales y no de lucro) y que estén acorde al ordenamiento jurídico.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 8.- Para su funcionamiento el Comité contará con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General; y,

- b) La Directiva.
- c) Las comisiones

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General es el máximo organismo del Comité, estará integrado por los socios y propietarios quienes tendrán derecho a voz y voto. Sus decisiones son obligatorias, siempre que no se contrapongan al presente Estatuto o a leyes conexas.

La Asamblea General puede ser: ordinaria o extraordinaria

Art. 10.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año, en el primer mes de cada semestre, debiendo convocarse con ocho días de anticipación, con señalamiento de día, hora, lugar a reunirse y el orden del día a tratarse.

Art. 11.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el caso lo requiera, por convocatoria del presidente o a petición de la tercera parte de los socios, debiendo convocarse por escrito o por cualquier otro medio colectivo con cuarenta y ocho horas de anticipación, en la que se tratará única y exclusivamente los asuntos para los cuales fue convocada.

Art. 12.- La Asamblea General puede instalarse con la mitad más uno de sus socios y propietarios. Si no existiera el quórum de instalación necesario, se procederá a esperar una hora y se sesionará con el número de asistentes presentes, siempre que el particular conste en la convocatoria.

Art. 13.- Las sesiones de Asambleas Generales estarán presididas y dirigidas por el presidente, en su ausencia por el vicepresidente, y de persistir la ausencia será representado por el primer vocal o quien le sucede en el orden de representación, a falta de ellos por un director de Asamblea General nombrado de entre sus socios.

Art. 14.- En las Asambleas Generales, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los concurrentes; en caso de empate, tendrá voto dirimente el presidente y las decisiones serán acatadas por todos sus miembros y propietarios cuando las resoluciones sean en beneficio de la comunidad.

De cada reunión de la Asamblea General deberá elaborarse un acta firmada por el presidente o de quien haya presidido la Asamblea y del secretario de la Directiva o quien haya actuado como secretario.

Art. 15.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar el reglamento interno del Comité;
- b) Aprobar las reformas del Estatuto en tres discusiones, con el voto conforme de mitad más uno de los socios y propietarios asistentes.
- c) Aceptar nuevos socios
- d) Conocer y resolver sobre la exclusión por expulsión de los socios y propietarios
- e) Elegir cada dos años a los miembros del Directorio mediante votación directa.
- f) Fijar las políticas generales del Comité y orientar las labores, acciones y actividades que ejecutará el Directorio;
- g) Conocer y resolver sobre el plan anual y la proforma presupuestaria que presente el Directorio;
- h) Fijar y modificar las cuotas de ingreso, así como las ordinarias y extraordinarias y definir su utilización;
- i) Conocer y resolver sobre el informe anual que presente el presidente y el Tesorero;
- j) Requerir al Directorio o a cualquiera de sus miembros cuanto informe estime necesario para conocer y juzgar su actuación administrativa;

- k) Ordenar la fiscalización de los recursos económicos y financieros del COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL" en cualquier momento en que así lo considere conveniente;
- l) Autorizar al presidente la suscripción de actos y contratos cuyo monto exceda de diez remuneraciones básicas unificadas (R.B.U);
- m) Aprobar y resolver sobre la compra, venta, hipoteca y demás gravámenes sobre los bienes del COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL";
- n) Aceptar o rechazar las donaciones que se hicieren a la institución; y,
- o) Resolver sobre la disolución del COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL" y el destino de sus bienes.

SECCIÓN SEGUNDA

LA DIRECTIVA

DE LAS COMISIONES

Art. 16.- Se establecen las siguientes Comisiones con el carácter de permanentes:

- De finanzas;
- Comisión de Asuntos Sociales y de Relaciones públicas
- Comisión de Educación, Cultura y Deportes
- Comisión de Seguridad y Salud.

A criterio del Directorio pueden crearse otras Comisiones temporales que a su juicio creyeren necesarias, pueden ser ocupadas por socios y propietarios que no necesariamente sean miembros del directorio.

Art. 17.- Una vez que han sido electos los vocales, la Asamblea les asignará una Comisión, para lo cual se consultará con ellos sobre su preferencia, quienes las presidirán en calidad de presidentes. La Comisión estará integrada por dos miembros más, que serán designados por el Directorio a petición del respectivo vocal.

Las comisiones servirán de organismo asesor, tanto a la Asamblea y al Directorio, a quienes pondrá en conocimiento las iniciativas nacidas dentro de su propio organismo.

Art. 18.- DEBERES COMISIÓN DE FINANZAS

- a) Preparar el presupuesto anual del COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL" y presentarlo al Directorio, quien a su vez presentará a la Asamblea General para su aprobación;
- b) Supervisar el cumplimiento de este presupuesto;
- c) Supervisar los ingresos y egresos de caja y Tesorería;
- d) Aprobar el presupuesto de las demás comisiones y controlar el movimiento económico de las mismas;
- e) Cooperar con las demás comisiones en todo lo que se refiera a sus finanzas;
- f) Recomendar a la Asamblea o al Directorio la adquisición de bienes muebles que sean en beneficio del COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL" y para uso de sus socios y propietarios.

Art. 19.- Las demás comisiones se regirán por lo que se establezca como deberes, en el reglamento interno del COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL", y las funciones específicas de acuerdo a su finalidad.

Art. 20.- Las comisiones sesionarán cuando el presidente de cada una de ellas lo disponga o a petición del Directorio o Asamblea.

CAPÍTULO VI

ELECCIÓN, DURACIÓN Y ALTERNABILIDAD DE LA DIRECTIVA

Art. 21.- Las elecciones y la posesión de la Directiva tendrá lugar en la Asamblea General

extraordinaria convocada con este fin, en el mes en que concluya su período la directiva en funciones. El procedimiento para la elección será el establecido en el Reglamento respectivo, y de no existir, lo que resuelva el Directorio, lo cual deberá ser notificado a todos los socios del comité y a los propietarios del Barrio, conjuntamente con la convocatoria a la Asamblea General, a fin de que puedan ejercer su derecho democrático de elegir y ser elegidos.

Para elegir y ser elegidos deberán ser mayores de edad, que sean socios o propietarios de al menos un lote de terreno en el Barrio El Rosal y estar debidamente legalizada su pertenencia, así como constar dentro de la nómina de socios y propietarios de la Organización.

Art. 22.- La Directiva durará dos años en sus funciones y sus miembros pueden ser reelegidos hasta por un período de igual duración, para las mismas dignidades.

Art. 23.- En la Asamblea General Extraordinaria, el presidente, Tesorero y comisiones de finanzas salientes presentarán el informe de actividades y el informe económico, respectivamente adjuntando de manera física y digital los informes respectivos, así como toda la documentación de respaldo de los movimientos financieros de la organización.

En la misma asamblea se nombrará una comisión especial a fin de que los informes económicos presentados sean revisados y de ser el caso auditados, para lo cual el señor o señora tesorero o tesorera deberá dar todas las facilidades en relación al tiempo y documentación, para que se pueda realizar tal revisión o auditoria.

DEL DIRECTORIO

Art. 24. - La Directiva es el órgano ejecutivo del COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL" y estará integrado por las siguientes dignidades, elegidos por la Asamblea General, de entre los socios activos:

El Directorio está conformado por socios que no tengan ningún parentesco entre sí es decir en segundo afinidad y cuarto de consanguinidad y peor aún entre cónyuges o en unión de hecho.

- 1 presidente
- 1 vicepresidente
- 1 secretario
- 1 tesorero
- Tres Vocales con sus respectivos suplentes
- Síndico. - quien podrá ser o no ser socio o propietario del comité.
- La Directiva electa deberá registrar de manera obligatoria en el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MIDUVI.

Art. 25.- La Directiva sesionará ordinariamente cada 30 días en forma obligatoria, la convocatoria la realizará el presidente en concordancia a la decisión de la tercera parte de sus miembros, y sesionará extraordinariamente cuando fuere necesario siguiendo el procedimiento anterior.

Art. 26.- El quórum para sesionar válidamente será de acuerdo a la convocatoria, y para tomar decisiones, con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes.

De cada reunión de la Directiva deberá elaborarse un acta firmada por el presidente o por quien haya presidido la Asamblea y del secretario de la Directiva o de quien haya actuado en su reemplazo, y se adjuntará la lista de todos los socios y propietarios que asistieron a dichas sesiones.

Art. 27.- Los vocales principales que no puedan asistir deberán justificar su ausencia con

anticipación y por escrito e informar al presidente, para que este a su vez convoque al vocal suplente respectivo.

Art. 28.- Son funciones de la Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, el Reglamento Interno del COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL" y las resoluciones de la Asamblea General o de la propia Directiva;
- b) Vigilar el normal funcionamiento del Comité;
- c) Elaborar el Reglamento Interno del Comité, y demás instrumentos necesarios de carácter general y someterlos a aprobación de la Asamblea;
- d) Formular los proyectos de reforma del Estatuto que creyere del caso y someter a la Asamblea General para su aprobación;
- e) Elaborar el presupuesto anual y los presupuestos de los programas específicos del Comité, para someterlo a aprobación de la Asamblea General;
- f) Autorizar al presidente del COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL" la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda de dos remuneraciones básicas unificadas (R.B.U.);
- g) Fiscalizar la inversión de los fondos del Comité;
- h) Designar las comisiones que se requieran y que deban cumplir actividades de carácter especial, y que tengan relación con los programas específicos del Comité;
- i) Presentar por intermedio de su presidente a consideración de la Asamblea General, el Plan anual del Comité;
- j) Receptar las solicitudes de ingreso de nuevos socios y aprobarlos.
- k) Conocer y aceptar las renunciaciones voluntarias de los socios y exclusión por fallecimiento.
- l) Servir de órgano de apelación de las decisiones que adoptare en el ámbito administrativo el presidente del Comité.
- m) Adoptar resoluciones transitorias sobre asuntos no contemplados en este estatuto hasta que se reúna la Asamblea General y ratifique o revoque lo aprobado; y,
- n) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 29.- De las Resoluciones adoptadas por la Directiva se podrá apelar ante la Asamblea General.

Art. 30.- Las Actas, resoluciones y acuerdos serán autenticados por el presidente y secretario actuante y debe archiversse conjuntamente con los demás documentos conocidos en la reunión y se resolverán según sea el caso.

CAPITULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art. 31.- Son obligaciones de los socios:

- a) Los aportes voluntarios y las multas que disponga la Asamblea General de Socios y aprobados con la concurrencia de la mitad más uno de los socios asistentes.
- b) Velar por la seguridad del barrio;
- c) Cumplir con las disposiciones Constitucionales, legales las normas emanadas del Estatuto; así como también cumplir con las resoluciones o disposiciones de la Asamblea General y en especial de las emanadas de las autoridades del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI, que será este de cumplimiento obligatorio;

- d) Desempeñar fielmente y a cabalidad las comisiones que se les encomendaren o acepten voluntariamente el encargo, salvo que a criterio de la Asamblea General o de la Directiva fuere justificable la excusa;
- e) Procurar la paz y la armonía entre los socios guardándose respeto y consideración mutua.

Art. 32.- Son derechos de los Socios:

- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de algún cargo o integrar alguna comisión;
- b) Presentar al presidente, a la Directiva o a la Asamblea General del Comité sugerencias o proyectos que se consideren de interés para el Comité y sus socios;
- c) Participar de todos los beneficios generados de las actividades del Comité, sean de carácter social, cultural, deportivo y otros;
- d) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales sea ordinarias y extraordinarias;
- e) Ser escuchados en Comisión General en el seno del Directorio que sean asuntos inherentes con la organización;
- f) Respetar y ser respetado, actuar con espíritu amigable, de colaboración y tener actitud de solidaridad;
- g) Solicitar a la Directiva del Comité información sobre la marcha de los planes y programas del Comité, y;
- h) Usar y gozar de los bienes comunales en la forma establecida por el Estatuto.

Art. 33.- Todo socio gozará y se garantizará los derechos consagrados en la Constitución de la República y en este Estatuto.

CAPITULO VI

FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN EN FUNCIONES

Art. 34.- Los socios del Directorio serán elegidos por la Asamblea General de Socios, previa la respectiva convocatoria, observando las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.

Art. 35.- La Directiva durará dos años en sus cargos o funciones y podrán ser reelegidos solo por un período de igual duración en sus cargos o funciones, sea consecutivo o no, a fin de garantizar la alternabilidad entre sus socios.

Art. 36.- Las elecciones del Directorio del Comité se llevarán a cabo quince días antes de su fenecimiento conforme al presente Estatuto.

En caso de no contar con una Directiva, los socios se auto convocaran con el número de socios indicados en este Estatuto, en cualquier momento o fecha.

Art. 37.- Para la elección de cada dignatario se establecerán ternas de candidatos para las cuatro principales dignidades, presidente/a; vicepresidente/a, tesorero/a y secretario/a, las mismas que serán sometidas a consideración de los socios y elegidos por la mayoría de votos. Mientras que los vocales pueden ser elegidos por participación o colaboración voluntaria de los candidatos y de no existir voluntarios se harán designaciones por moción mayoritaria de la Asamblea.

Art.38.- El sistema de votación será nominal y directa para lo cual cada socio por orden alfabético y a viva voz consignará su voto en del día de la Asamblea General en la que se llevará a cabo la elección de conformidad con el Estatuto, previa la verificación por parte de la secretaria de su condición de socio ya que solo los socios legalmente registrados

podrán elegir y ser elegidos.

Art. 39.- La posesión de los dignatarios elegidos, tendrá lugar luego de concluido el acto de elecciones.

Art. 40.- En la misma Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, el presidente y Tesorero salientes presentarán el informe de actividades y el informe económico, respectivo, para que el nuevo Directorio analice y presente un informe ante la Asamblea General para que los socios aprueben o resuelvan solicitar aclaración a la ex presidenta y ex tesorera o demandar ante las entidades judiciales en caso de no estar conformes con los resultados.

Será la Asamblea General, como máxima instancia administrativa quien resuelva por mayoría de sus socios las actuaciones que deben emprender si existe algún faltante, ya sea dándoles un plazo perentorio a los ex directivos para que justifiquen o hagan la reposición de los recursos económicos o demandan ante las instancias legales.

En caso de que se reconozca algún faltante de los recursos económicos por parte de los ex directivos, deberán firmar un documento (letra de cambio, reconocimiento de deuda, convenio, u otro documento) para garantizar la deuda con el COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL" estableciendo plazos para que honren lo adeudado o demanden judicialmente.

IMPUGNACIÓN

Art. 41.- En caso de existir incumplimiento estatutario o vicios en proceso eleccionario, cualquier socio legalmente registrado en el MIDUVI podrá impugnar ante la Asamblea General la elección con justificativos de forma y de fondo dentro del plazo de 30 días, para que en esta instancia administrativa se resuelva lo que corresponde. Una vez cumplido el plazo se solicitará al MIDUVI el registro respectivo.

Fenecido el plazo de 30 días cualquier impugnación no tendrá validez legal.

CAPITULO VII

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS, DIRECTIVA, ADMINISTRADORES Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL

Art. 42.- Son atribuciones de la Asamblea General;

- a) Aceptar las solicitudes de ingreso de nuevos socios al Comité sin que tengan que cancelar algún rubro económico impuesto sea por el Directorio o por Asamblea General, siendo ilegal dicho pago.
- b) Elegir y mover con causa justa a los miembros de la Directiva del Comité debidamente justificados.
- c) Reformar los Estatutos cuando se cambie la normativa que regula a las Organizaciones Sociales (Decreto) o cada tres años, si no se ha derogado el reglamento.
- d) Aprobar el plan de trabajo y programas de acción del Comité que llevará a cabo durante el año fiscal de la Directiva del Comité;
- e) Conocer la marcha administrativa y movimiento económico del Comité y aprobar o rechazar los respectivos informes;
- f) Nombrar una terna de fiscalizadores de entre sus socios para que fiscalicen y analicen las actividades y movimientos económicos trimestralmente a la Directiva del Comité;
- g) Llenar vacantes que se produjeren en el Directorio;
- h) Resolver sobre las controversias que se dieran entre los miembros del Directorio, como también de sus socios;
- i) Aprobar el financiamiento de los gastos que demanden las actividades del Comité, los mismos que serán aprobados por la mitad más uno de los socios asistentes a la

Asamblea General, así como también fijar las cuotas, aportes y multas en caso de haberlas.

- j) Aprobar la contratación de profesionales o personal especializado o necesario para resolver asuntos diversos que requiera el COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL";
- k) Conocer el informe de la comisión fiscalizadora en forma trimestral o cuando la Asamblea así lo requiera para adoptar medidas necesarias o correctivas;
- l) Aprobar el otorgamiento de premios y menciones de honor para los socios que se distingan en las actividades del Comité;
- m) Aprobar las capacitaciones que deben recibir los socios;
- n) Autorizar los gastos y determinar los respectivos montos económicos para que la Directiva cuente con recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del Comité, siempre y cuando presenten la justificación del fin a hacer utilizado.

Art. 43.- Se dejará constancia en el libro de actas de las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea. Las actas serán firmadas por el presidente/a y el secretario/a al final de cada Asamblea General o sesión de Directorio.

Art. 44.- Son atribuciones y obligaciones de la Directiva;

- a) Manejar con prolijidad, transparencia y eficiencia el manejo administrativo y económico del Comité.
- b) Conocer de las denuncias y reclamos de los socios para informar a la Asamblea General de socios para su resolución;
- c) Presentar anualmente los informes económicos y de gestión ante la Asamblea General para su aprobación.;
- d) Presentar para la aprobación de la Asamblea General el plan de trabajo anual y respectivo presupuesto de gastos y actividades, para su aprobación.
- e) Velar por la buena marcha del Comité;
- f) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las disposiciones constitucionales y legales;
- g) Elaborar el presupuesto anual del Comité y someterlo a consideración de la Asamblea General, para su aprobación.
- h) Presentar informes y balances económicos, documentadamente a fin de justificar los movimientos en el ejercicio de las funciones con el mayor detalle posible;
- i) Proporcionar a la comisión fiscalizadora todos los libros contables, sistemas electrónicos, documentos, facturas, etc., que se hallen en poder del Directorio y Tesorería, específicamente en forma trimestral o cuando la Asamblea General así lo determine, y;
- j) Las demás atribuciones que establecidas en el Decreto No 193, que regula a las Organizaciones Sociales

DEL PRESIDENTE

Art. 45.- Para ser presidente se requiere:

- a. Ser socio activo del Comité y registrado en el MIES o el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI;
- b. Haber demostrado liderazgo, entusiasmo, altruismo y espíritu de colaboración en las diferentes actividades del Comité, y;
- c. Estar al día en las aportaciones o multas que la Asamblea General haya impuesto.
- d. En caso de que se postule para una nueva reelección no deberá haber estado incurso en algún problema por el manejo de recursos económicos cuando fue presidente.

Todos los requisitos serán de cumplimiento obligatorio e indispensable para ser

candidato.

Art. 46.- Son deberes y atribuciones del presidente

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Comité;
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asambleas Generales y de la Directiva.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias; así como las resoluciones de Asambleas Generales y del Directorio;
- d) Legalizar con su firma la correspondencia, actas y demás documentos del Comité conjuntamente con el secretario;
- e) Nombrar las comisiones que fueren del caso para la buena marcha del Comité y supervisar que las mismas cumplan con sus funciones encomendadas;
- f) Redactar conjuntamente con el secretario, las convocatorias y el orden del día para las sesiones de Asambleas Generales y del Directorio;
- g) Suscribir convenios, contratos o autorizar los egresos u obligaciones en los montos en que está autorizado;
- h) Supervisar y controlar el movimiento económico de tesorería;
- i) Girar y manejar la cuenta bancaria o de ahorros del Comité, conjuntamente con el Tesorero;
- j) Elaborar el informe anual de actividades y presentarlos a consideración de la Asamblea General;
- k) Organizar eventos de capacitación a favor de los moradores del barrio;
- l) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 47.- Son atribuciones del presidente:

- a) Abrir una cuenta bancaria en cualquier institución del sistema financiero a nombre de la Organización Social, conjuntamente con el Tesorero, quienes deberá suscribir cheques o cualquier movimiento bancario con firmas conjuntas para el manejo de los fondos de la organización.
- b) Suscribir las escrituras de adjudicación a cada uno de los socios, de conformidad con lo que establece el artículo 18 de Decreto Ejecutivo 193 a través del cual se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de la Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales.
- c) Será obligación del presidente convocar a las Asambleas Generales Extraordinarias cuando los socios lo soliciten y admitir las solicitudes de ingreso de nuevos socios al COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL", para la aprobación en Asamblea General.

En caso de incumplimiento de los literales b), c), d), f) será causal para su destitución que será aprobado en Asamblea General, previo a concederle la garantía de su legítima defensa.

Art. 48.- SOLIDARIDAD FUNCIONAL. - El Presidente y el Tesorero son responsables solidarios de los valores monetarios del Comité, igualmente también hay solidaridad entre el presidente y el secretario, respecto de los bienes que administre este último.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 49.- Para ser vicepresidente deberá reunir los mismos requisitos exigidos para ser presidente/a:

Art. 50.- Son deberes y atribuciones del vicepresidente:

- a) Subrogará al presidente con las mismas atribuciones y deberes en ausencia temporal o definitiva del mismo, según fuere el caso, además cumplirá las comisiones que se encomienden.

Art. 51.- El Vicepresidente no podrá excusarse de asumir la Presidencia en las circunstancias anteriormente determinadas, salvo causas expresamente justificadas subrogará el primer vocal principal en su orden y las vacantes serán llenadas por un socio elegido en la Asamblea General.

DEL SECRETARIO/A

Art. 52.- Son deberes y atribuciones del secretario:

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General, del Directorio, y elaborara las respectivas actas;
- b) Suscribir conjuntamente con el presidente las convocatorias para la Asamblea General y del Directorio;
- c) Firmar conjuntamente con el presidente las comunicaciones, acuerdos, resoluciones, etc. del Comité.
- d) Dar el trámite correspondiente a las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio, para su fiel cumplimiento;
- e) Mantener en debido orden, bajo su cuidado y protección los archivos y documentos del Comité.
- f) Llevar una nómina de todos los socios y propietarios del Comité con los respectivos datos personales;
- g) Tener y llevar en orden las actas de las sesiones de la Asamblea y del Directorio, así como también organizará el archivo del Comité.
- h) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.
- i) Ser socio aprobado por la Asamblea General y legalmente registrado.
- j) Haber demostrado cumplimiento en las tareas o comisiones asignadas por el Directorio o la Asamblea General.
- k) Manejar con prolijidad la correspondencia del Comité;
- l) Reducir a escrito todo lo expuesto en las Asambleas Generales del Comité o sesiones del Directorio;
- m) Llevar un libro de actas de todas las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias e internas del Directorio del Comité, en forma impecable y con estricta responsabilidad;
- n) Firmar con el presidente las actas de Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias e internas del Directorio, así como los certificados que sean requeridos por la Asamblea;
- o) Organizar y mantener ordenadamente el Archivo del Comité;
- p) Al término de su gestión entregar a su reemplazante inventariado todo lo referente a su actividad, en especial libros y archivos; y todo lo que por su condición le sea confiado por el Directorio y la Asamblea;
- q) Coordinar y vigilar el trabajo del Comité Ejecutivo; y,
- r) Despachar todo tipo de comunicaciones referente a su cargo

DEL TESORERO

Art. 53.- Para ser Tesorero se requiere:

- a) Ser una persona con reconocida solvencia moral;
- b) Tener elemental conocimiento del manejo económico de la entidad; y,
- c) No deberá haber estado incurso en algún problema por el manejo de recursos económicos, en caso de que fuera reelecta
- d) Llevar en forma correcta la contabilidad del Comité;
- e) Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes del Comité, siendo responsable de los mismos conjuntamente con el presidente;
- f) Recaudar los fondos del Comité y depositar en la cuenta bancaria que se hubiere obtenido para tal efecto, máximo en 48 horas luego de la recaudación;
- g) Suscribir los egresos conjuntamente con el presidente, en particular los que se realicen de la cuenta bancaria;
- h) Cancelar los vales, planillas, facturas y demás obligaciones del Comité, verificando los documentos de respaldo; siempre que estuvieren expresamente autorizados por el presidente, el Directorio, o la Asamblea General;
- i) Presentar trimestralmente y por escrito al Directorio, y semestralmente a la Asamblea General, un informe completo del movimiento económico y estado de situación financiera del Comité;
- j) Firmar los cheques en caso de tener cuenta corriente, conjuntamente con el presidente;
- k) Presentar semestralmente para el conocimiento del Directorio la nómina de los socios y propietarios que estuvieren en mora del pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias, para los efectos previstos en este estatuto;
- l) Entregar por inventario a su sucesor todos los documentos contables que están a su cargo, previa acta de entrega- recepción que deberá ser suscrita con el presidente;
- m) Responsabilizarse personal y pecuniariamente de los valores recaudados o pérdidas por su negligencia de cualquier fuente que estos provengan, y por cualquier faltante de los fondos sociales;
- n) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.
- o) Acudir obligatoriamente a las sesiones convocadas por el directorio a fin de mantener informado a la organización sobre el manejo y control de los movimientos económicos del Barrio.

Art. 54.- El Tesorero conjuntamente con el presidente será civil y penalmente responsable del manejo de fondos del Comité.

Art. 55.- A falta del Tesorero/a la Asamblea General designará una persona que reúna los mismos requisitos para que lo subrogue por el tiempo que faltare para la finalización de su período.

DE LOS VOCALES

Art. 56.- Para ser vocales se requiere:

- a) Ser socio calificado y legalmente registrado.

Art. 57.- Son funciones y atribuciones de los vocales, las siguientes:

- a) Subrogar al vicepresidente en caso de ausencia temporal o definitiva
- b) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y sesiones de Directorio;
- c) Cumplir las comisiones que se les encarguen;
- d) Informar sobre el desarrollo de las actividades en el área que se les encomendaren;
- e) Sugerir al Comité cualquier iniciativa que conduzca a su mejoramiento y velar por la integración, bienestar de sus socios
- f) Los vocales principales tienen voz y voto en caso de ausencia a la sesión de Directorio y lo sustituirá el vocal suplente con voz y voto por el tiempo o sesión de la ausencia del principal,
- g) Las demás funciones y atribuciones que por Ley le correspondan.
- h) En caso de que los suplentes quieran asistir a las sesiones del Directorio tendrán voz, pero no voto.

CAPITULO VIII

PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Art. 58.- Constituyen patrimonio y bienes del COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL", los siguientes:

- a) Los aportes voluntarios ordinarios y extraordinarios, aprobados por la mitad más uno de los socios asistentes a las Asambleas Generales.
- b) Los muebles o inmuebles que donaren al Comité, así como las que se construyeran en beneficio de la comunidad;
- c) Los legados y donaciones que se hicieren a su favor, aceptadas con beneficio de inventario;
- d) Los bienes que adquiera a cualquier título lícito;
- e) Los fondos que provengan de colectas, promociones, actividades de beneficencia u otras actividades lícitas que se realicen;

Art. 59.- El año económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año y los balances serán presentados a la Asamblea General dentro de los tres primeros meses posteriores al balance para su aprobación.

Art. 60.- Los recursos del Comité serán manejados con el mayor celo y pulcritud. Anualmente se hará una fiscalización sobre su manejo de los fondos del Comité.

Art. 61.- Los bienes del Comité no pertenecen en todo ni en parte a ninguna de las personas naturales que lo integran.

Art. 62.- Las aportaciones realizadas a favor del Comité por cualquier persona natural o jurídica, no darán ningún derecho a quien lo otorgue sobre el patrimonio del mismo ni modificará su objeto.

Art. 63.- Administrar los bienes comunales del Comité con la mayor responsabilidad y eficiencia del caso, arbitrar oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de ellos.

Art. 64.- Régimen Patrimonial y responsabilidad ante terceros. - Art. 18 del Decreto

Ejecutivo No. 193.- Sin perjuicio de que por su naturaleza y fines las organizaciones sociales no persiguen fines de lucro, éstas podrán adquirir, poseer y vender bienes, así como administrarlos, realizar actos jurídicos y celebrar contratos y convenios, en tanto dichos actos sean compatibles con sus fines y estén exclusivamente destinados a su cumplimiento.

Responderán civilmente ante terceros por obligaciones que sus representantes legales hubieren asumido en nombre de la organización, salvo en los siguientes casos:

- 1.- Que en el estatuto se haya estipulado solidaridad respecto de sus miembros; y,
- 2.- Que en el ejercicio de la representación legal, su titular haya realizado gestiones o actos distintos a los señalados en el Estatuto de la Organización Social, en cuyo caso el representante legal será exclusivamente responsable por las obligaciones contraídas de aquel modo.

DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DEBERES Y OBLIGACIONES DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y DE CONTROL INTERNO

Art. 65.- La Comisión Fiscalizadora será nombrado en Asamblea General, tendrá un período de funciones igual del Directorio, estará integrada a por tres socios que no sean parte de las listas para elegir la Directiva y serán nombrados en Asamblea General con el fin de revisar la documentación, cuentas e informes de tesorería o de quienes manejen o administren bienes, recursos y fondos del Comité a fin de transparentar, controlar y proponer los correctivos necesarios que garanticen el buen manejo económico del Comité y se refleje en los resultados de la gestión cuando se proceda a la rendición de cuentas. De entre ellos nombrarán una presidente y Secretario, quienes deberán elaborar las actas e informes de la misma.

Art. 66.- Son funciones de la Comisión de fiscalizadora las siguientes:

- a) Solicitar al Directorio, presidente y Tesorero, los estados de cuenta los movimientos económicos, facturas, recibido y toda documentación que requiera la Comisión para el control de los recursos económicos del Comité.
- b) Informar a los miembros del Directorio sobre los resultados del estado económico del Comité para que tomen correctivos y en caso de persistir informar a la Asamblea General para su resolución.

CAPITULO IX

LA FORMA Y LAS ÉPOCAS DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 67.- La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria se deberá hacer con un término de veinte y cuatro horas de anticipación a la fecha de realización de la misma. Las convocatorias las firmará el presidente o el secretario a pedido del presidente y será de su responsabilidad (secretario/a) llevar un registro de entrega de convocatorias a los socios del Comité, además deberá ubicar la convocatoria en áreas visibles del Comité o difundir a través de medios electrónicos, a fin de que todos los socios conozcan la convocatoria.

Para las Asambleas Extraordinarias, podrá ser convocado por el presidente, por el Directorio o por cinco socios registrados en el MIES o Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, MIDUVI, con veinte y cuatro horas de anticipación.

CAPITULO X

QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE ASAMBLEAS GENERALES Y EL QUÓRUM DECISORIO

Art. 68.- El quórum de las Asambleas se constituirá con la mitad más uno de los socios en pleno goce de sus derechos.

Si no hubiere quórum hasta treinta minutos después de la fijada, la Asamblea se constituirá con el número de socios presentes, lo cual se hará constar en la convocatoria y se sentará la razón por secretaría en la respectiva acta de esta novedad.

Art. 69.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos de los socios asistentes y tendrán carácter de obligatorio para todos. La asistencia de los socios a las sesiones de Asambleas, así como las resoluciones son indelegables a terceras personas.

Art. 70.- Para determinar el quórum del Directorio, será en los mismos términos que se ha dado para la Asamblea General, es decir la mitad más uno de los integrantes y sus resoluciones deberán ser también con la mitad más uno.

CAPITULO XI

MECANISMO DE INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS LOS MISMOS QUE DEBERÁN GARANTIZAR EN TODO MOMENTO EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO DE LA INCLUSIÓN

Art. 71.- SON SOCIOS DEL COMITÉ. - Todas las personas del COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL", quienes hayan firmado el Acta Constitutiva, serán socios fundadores y los que posteriormente solicitaren su ingreso por escrito y fueren aceptados por la Asamblea General y legalmente registrados en el MIDUVI. Tanto los socios fundadores como los que a futuro se incorporan al Comité son socios con todos los derechos y obligaciones.

Art. 72.- El Comité estará integrado por todos los socios aceptados en Asamblea General y registrados por el MIDUVI.

Art. 73.- Requisitos para solicitar ingresar al COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL", Todas las personas podrán pertenecer al Comité previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- Oficio dirigido a nombre del Comité solicitando el ingreso y ser aceptado en calidad de socios del Comité, en donde además expresará su voluntad de pertenecer y a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Estatuto
- 2.- Ser mayor de 18 años;

3.- Ser propietario de un lote de terreno situado en el barrio.

4.- No pertenecer a ninguna otra organización barrial y en especial del área de circunscripción territorial del Comité, que deberá indicar de manera expresa en la solicitud de que no pertenece a ningún otro Comité.

Queda terminantemente prohibido que para el ingreso de nuevos socios o su inclusión el Comité cobre algún concepto o rubro económico por pertenecer.

DE LA EXCLUSIÓN

Art. 74.- La calidad de socio legalmente registrado en el MIDUVI se pierde por las siguientes causales:

- a) Por renuncia formalmente aceptada en Asamblea General, para lo cual el socio deberá presentar por escrito su renuncia y ser registrado en el MIDUVI;
- b) Por dejar de residir en el COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL", sea en calidad de propietario para lo cual deberá presentar por escrito su renuncia, en caso de no hacerlo se lo

convocará por una sola vez por la prensa para que asista a la Asamblea General de Socios para que a viva voz ponga de manifiesto su voluntad de no seguir perteneciendo al Comité por haberse cambiado de dirección domiciliaria; en caso de no asistir se entenderá que ya no quiere pertenecer al Comité y será aceptada su exclusión, la cual deberá ser registrada en el MIDUVI.

c) Por ser sancionado con la expulsión;

d) Por fallecimiento para lo cual se adjuntará la copia de la partida de defunción.

Art. 75.- El presidente solicitará al Ministerio el registro tanto de inclusión como de exclusión de los socios, por cualquiera de las causas, dentro del plazo de treinta días de adoptada la resolución.

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Art. 76.- Son faltas disciplinarias las siguientes:

a) Faltar el respeto a las bases y los Directivos;

b) Tener actitudes disociadoras dentro de la Organización;

c) Por faltas injustificadas a las Asambleas Generales y sesiones de Directorio;

d) Por incumplimiento Estatutario;

e) Incumplimiento de los aportes, cuotas y multas aprobadas por la Asamblea General,

f) Aquellos socios que sin fundamento alguno critiquen las actuaciones del Directorio fuera del seno del Comité;

g) Los socios que no observaren normas de comportamiento adecuadas y respetuosas en las Asambleas y actos del Comité;

h) Los socios que no cumplan con las Comisiones y el mandato de ellas establecido, sin causa justificada;

Art. 77.- El socio del Comité que incurra en cualquier causal indicado anteriormente será sancionado de la siguiente forma:

a. Amonestación por verbal cuando se trate de la primera vez.

b. Amonestación escrita por segunda vez.

c. Expulsión.

Art. 78.- El socio podrá ser sujeto de expulsión del Comité en los siguientes casos.

a) Por haber sido sancionado penalmente mediante sentencia ejecutoriada,

b) El socio que realice actos ilícitos, con el fin de obtener beneficios económicos en desmedro de los ingresos y pertenencias del Comité,

c) El socio que agrede físicamente a los dirigentes o a sus compañeros en general,

d) Por disociación y traición a la entidad a la que pertenecen;

e) Quienes hagan uso del nombre del Comité en forma indebida o arbitraria para

- beneficiarse económicamente o provecho personal o de cualquier otra naturaleza;
- f) Los que cometan fraude con los fondos del Comité;
 - g) Los que atentaren contra el honor o la vida de los miembros del Comité comprobado legal y jurídicamente;
 - h) Los que, siendo sancionados por las causales precedentes, reincidieren en dichas faltas.

Art. 79.- Cuando un socio incurra en las causales de los artículos precedentes, el Directorio nombrará una comisión de investigación, la misma que estará integrada por tres socios del Comité de mayor credibilidad, quienes estarán encargados de recabar las pruebas de cargo y de descargo, respetando el derecho a la defensa para lo cual le concederá el término de tres días para que presente las pruebas o sus argumentos.

Art. 80.- La Comisión de investigación, enviará al presidente del Comité un informe quien convocará al Directorio para que proceda con la sanción verbal o escrita

Art. 81.- En caso de las faltas sean sancionadas con la expulsión, el presidente del Comité, llamará a una Asamblea General Extraordinaria, en la que se tratará única y exclusivamente sobre la expulsión del socio, quien tendrá derecho al debido proceso y a la legítima defensa.

Art. 82.- Para la defensa del socio que sea sancionado sea por escrito o con la expulsión, podrá ejercer su defensa por su propio derecho y de considerar no poder defenderse por sí mismo podrá realizarlo a un defensor que lo represente.

Art. 83.- Para decidir sobre las sanciones y expulsión deberá observarse las normas del debido proceso establecido en la Constitución.

Art. 84.- Si se produce la pérdida a la calidad de socio de uno o más de sus miembros establecidos en este artículo; la Directiva notificará al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda para su registro.

CAPITULO XII

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 85.- El presente Estatuto puede ser reformado luego que haya transcurrido dos años, en una Asamblea General, convocado exclusivamente para tratar solo de este tema, o en caso de que por necesidad se requiera alguna reforma parcial.

CAPÍTULO XIII

RÉGIMEN DE SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS

Art. 86.- Los conflictos internos de la Organización serán resueltos por los organismos propios de la Organización, esto es el Directorio y la Asamblea General; y, en caso de persistir los conflictos, las partes se someterán a la Ley de Medición y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

Art. 87.- SOLUCIÓN INTERNA DE CONTROVERSIAS Y PACTO DE MEDIACIÓN Y DE ARBITRAJE. - Para solucionar los posibles conflictos que se suscitaren, el Comité establece como medios de solución estos procedimientos obligatorios.

Art. 88.- El Directorio será el responsable de encontrar soluciones legales a las controversias que surjan entre la dirigencia y los socios o de los socios entre sí, y en caso de que fuese imposible hallar una solución al interior de la Directiva, el presidente/a presentará las controversias a la Asamblea General en la siguiente y próxima Asamblea General que la podrá solucionar o resolver que el conflicto se someta a mediación como medio alternativo de solución.

CAPITULO XIV

CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 89.- DISOLUCIÓN. - La duración del COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL" es indefinida, pero podrá disolverse por disposición de la Asamblea General con el voto de las dos terceras partes de los socios legalmente inscritos en el MIES o MIDUVI, siguiendo el procedimiento establecido en el respectivo Reglamento que rige a las Organizaciones Sociales en vigencia (Decreto Ejecutivo), por las siguientes causas;

- a. Por reducción del número mínimo de socios establecido en el Reglamento;
- b. Por no cumplir sus fines y objetivos, y;
- c. Por las causas determinadas en la normativa legal vigente.

Art. 90.- DESTINO DE LOS BIENES SOCIALES EN CASO DE DISOLUCIÓN. - En caso de disolución del Comité, la última Asamblea General, dejará en expresa constancia que los bienes del Comité serán donados a la organización o entidad sin fines de lucro que decida la Asamblea, para lo cual constará en un acta con las firmas y rubricas de los miembros del Comité.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Para gozar los beneficios que ofrece el COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL", todos sus miembros son iguales ante la ley y el presente Estatuto, a nadie se le puede imponer derechos ni obligaciones que lo hagan de mejor o peor condición que los demás.

SEGUNDA. - Todos los socios que conforman el Comité, tiene que estar legalmente registrados en el MIES o MIDUVI, inclusive aquellos que tengan algún parentesco familiar, puesto que todos son considerados como socios dentro de la organización con iguales derechos y obligaciones.

TERCERA. - El COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL", en el plazo de noventa días a partir de la fecha de aprobación de este Estatuto, el Directorio ordenara su impresión en folios y su distribución entre los socios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación mediante Resolución emitida por el MIDUVI y la Directiva pondrá en conocimiento de sus socios.

SEGUNDA. - El Comité se sujetará a la legislación nacional vigente y del Decreto Ejecutivo en vigencia.

CERTIFICO: Que el presente Estatuto que antecede fueron leídos cada uno de sus artículos, analizados, discutidos y aprobados en Asamblea General Extraordinaria, conforme las actas que reposan en los archivos físicos y digitales del COMITÉ BARRIAL "EL ROSAL"

DISPOSICIONES ESPECIALES. -

El desconocimiento del contenido del presente Estatuto, no exime la responsabilidad y las obligaciones de los socios y propietarios para con el Comité, siendo los socios y propietarios los encargados de manera oportuna solicitar por medio de secretaria la actualización de los datos de filiación a esta organización, así como el respectivo Estatuto y Reglamento Interno.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

Certifico que el presente texto de las reformas que antecede, fue conocido, discutido y aprobado en tres sesiones de Asamblea General, llevada a cabo los días DIEZ Y OCHO DE OCTUBRE DEL 2020, OCHO DE NOVIEMBRE 2020 y el VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2020, conforme consta en las Actas respectivas.

Estas reformas entran en vigencia luego de la aprobación en el ministerio correspondiente.

CERTIFICO: Como secretaria electa del Comité Barrial El Rosal Certifico que es fiel copia del original.

Atentamente



Sra. María Paredes
SECRETARIA (E)

